# Por los rumbos de la ilustración, con el virrey Guirior

EULOGIO ZUDAIRE HUARTE, O. F. M. Cap. Historiador

1. El Excmo. don Manuel de Guirior y Portal de Huarte fue nombrado virrey, gobernador y capitán general del Nuevo Reino de Granada y presidente de su real audiencia por real decreto, firmado en palacio (Aranjuez) el 2 de diciembre de 1771.

Hasta bien entrado el año de 1773 hubo de mantenerse en la ciudad y puerto de Cartagena de Indias para organizar la defensa contra el ilícito comercio y trazar e impulsar la nueva campaña de pacificación guajira. El 22 de abril juraba en Santa Fe de Bogotá el cargo de presidente de su real audiencia pretorial.

En diversas ocasiones, y de modo singular en sus dos «Memorias de gobierno», la neogranadina y la peruana, expresó el virey Guirior su interés por la formación de la juventud: «La instrucción de la juventud y el fomento de las ciencias y las artes manifiesta a su sucesor en Santa Fe, el teniente general de la real armada don Manuel Antonio Flórez— es uno de los fundamentos principales del bien gobierno, del que como fuente dimana la felicidad del país, para las artes, industria, comercio, judicatura y demás recursos.»

Mas como el éxito está reñido con la improvisación, por mucho que le aguijara el deseo de estimular «el fruto de los in-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Pueden completarse sus rasgos de gobernante neogranadino con los que describí en la revista *Hispania*, 33 (Madrid, 1973), pp. 285-312.

Quinto Centenario, 11. Universidad Complutense de Madrid, 1986.

genios fértiles y perspicaces» del Nuevo Reino de Granada, prefirió, antes de tomar ninguna determinación, informarse de sujetos hábiles e imparciales y de ministros celosos del real servicio<sup>2</sup>.

Los mismos acontecimientos le fueron adiestrando para el combate de la renovación cultural. Y su espíritu se hallaba predispuesto. De la escuela sanjuanista no solamente había heredado el arte de navegar, completado durante sus estancias ferrolana y gaditana con las de técnica naval y fabricación artillera, sino su afición por las ciencias físicas y por la jurisprudencia. El célebre Celestino Mutis apela a Guirior como testigo de unas «conclusiones» copernicanas, defendidas en el colegio del Rosario, en lengua latina según uso y costumbre intocables 3. Y Guirior se enfrenta con el Consejo Supremo de Indias en demanda de la abolición de ciertas leves que si al promulgarse pudieron juzgarse necesarias, se habían vuelto a la sazón inútiles y hasta nocivas 4. Este impuso innovador es simple trasunto del clima psicológico ambiental, potenciado en este virrey, de igual manera que en los profesionales de su clase, por las singladuras entre puertos del Mediterráneo y los de aquende y allende el Atlántico y por tertulias académicas, como las gaditanas del ciudadano europeo Jorge Juan, que le dedicó, de su puño y letra, un ejemplar del Examen Martítimo, Théorico. Práctico o Tratado de Mechanica aplicado a la construcción, conocimiento y manejo de los navíos y demás embarcaciones. Se conserva dicho ejemplar en la Biblioteca Nacional de Bogotá.

Hasta Cartagena de Indias le llegaron chispazos de los rifirrafes de Santa Fe por cuestiones educacionales. El arzobispo Camacho, en conformidad con el Tridentino y con lo ordenado por la majestad del señor don Carlos III, había resuelto cerrar su visita pastoral con la del colegio seminario de San Bartolomé, que, según sus noticias, «se hallaba en lastimoso estado de verdadera relaxación».

Se opusieron a providencia tan normal el rector y canónigo

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Manuel de Guirior al rey; Santa Fe, 15 de octubre de 1774: AGI, Santa Fe, leg. 159. Id. «Relación de mando», AGI, Santa Fe, leg. 691.

<sup>3</sup> José Celestino Mutis al virrey Guirior; Santa Fe, 27 de junio de 1774:

AGI, Santa Fe, leg. 759.

Representaciones desde Santa Fe, 30 de julio de 1773 y 15 de junio de 1774: AGI, Santa Fe, leg. 576.

don José Antonio de Isabella y su cuñado, el fiscal interino don Francisco Antonio Moreno y Escandón (casado con María Teresa Isabella y Aguado», «que ha tomado por juguete el arzobispo y aun dado anza a su cuñado, el rector del Collegio de San Bartholomé, Joseph Antonio Isabella, para que me escacee los respectos devidos» <sup>5</sup>.

El prelado, no por amor propio, pues que nadie puso en duda su genuina virtud cristiana, sino por deber jerárquico en la defensa de su dignidad, acude al virrey Guirior, al que corresponde, como a lugarteniente del monarca, la protección de la iglesia neogranadina. No entiende su ilustrísima que asunto tan de su competencia como la visita canónica a un colegio seminario hava de recabar el visto bueno de la Junta de Temporalidades ni que el fiscal en funciones tenga facultad para proceder contra el ejercicio de su misión pastoral. «Perdone V. E. que en el lance actual me ha abochonado mucho: el sugeto de quien me quexo (M. y E.) hace alarde de mis angustias y ya de él se hace mofa: es forzoso el sentimiento, como indispensable a la defensa de mi dignidad; pero en V. E. lo es también la generosa protección que de su piedad imploro para vivir y obrar con inquietud, que sólo lograré de su poderosa, christiana e imparcial rectitud.»

Fiscal y rector, a los que se asoció el decano de la real audiencia, don Joaquín de Aróstegui y Escoto, pretendían sustraer de la jurisdicción arzobispal dicho colegio seminario como si se tratara de lote patrimonial del real patronato.

Centros docentes y plan de estudios venían constituyendo tema polémico santafereño desde los días del virrey Messía de la Cerda, suscitados luego de la expatriación de los jesuitas.

#### 2. CONTIENDA EN TORNO A LOS CENTROS DOCENTES

# 2.1. COLEGIO DE SAN BARTOLOMÉ

Merced a las providencias gubernativas, arropadas por las guarniciones militares, y a la colaboración patriótica de las

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Agustín Manuel Camacho y Rojas, arzobispo de Santa Fe, al virrey Guirior; Santa Fe, 15 de febrero de 1773; Archivo Nacional de Bogotá (Agbog), sec. «Colegios», vol. 3, fols. 106 y ss.

propias víctimas, como en las reducciones del Paraguay, la expulsión de los jesuitas (julio-agosto 1767,) apenas provocó protestas sediciosas, aunque no pocos criollos manifestaran su disconformidad. Se alarmaron los indios tobas del Tucumán, combatidos por el corregidor Jerónimo Matorras; los negros de Chancay, sojuzgados por orden del virrey Amat, y los nativos de San Luis de Potosí (México), tan fieramente castigados por el visitador y futuro secretario del Consejo de Indias don José de Gálvez 6. Reacciones esporádicas que no acusan el rudo golpe cultural v misionero asestado a la obra cultural v misionera de aquellos hijos esclarecidos de la patria hispana. En el Nuevo Reino de Granada se abandonaron varios colegios y los centros universitarios de Quito, Popayán y Panamá, y el más famoso de todos, la Universidad Javeriana de Santa Fe de Bogotá. Su colegio mayor y real de San Bartolomé, cuya rectoría se encomendó al clero secular. El canónigo José Antonio de Isabella fue su primer sustituto.

Había sido fundado, con el carácter de colegio seminario, el 18 de octubre de 1605 por el Ilmo. don Bartolomé Lobo Guerrero, que, a fuer de «primer patrón y fundador», mandó fijar su escudo en la fachada principal y en la entrada a la capilla, debajo de las armas reales, «en reconocimiento del patronato universal que por derecho y autoridad apostólica» competía a su majestad. Reservóse al arzobispo santafereño su gobierno y administración, y en su nombre, según los estatutos confeccionados por su ilustrísima, a los padres de la Compañía, en cuya vecindad residencial había adqurido, por 8.513 pesos de a 15 quilates, unas casillas para su emplazamiento.

«Mandamos —recalca el arzobispo Lobo Guerero— que las personas que entraren en el dicho seminario sean pobres, españoles y de legítimo matrimonio (condición tridentina para el sacerdocio)..., y serán preferidos, con iguales prendas, los descendientes de los conquistadores.» Centro, al parecer, racista,

<sup>&</sup>quot;«Minuta de las Justicias hechas por el Sor. Visitador de México, Dn. Joseph de Galves, en San Luis de Potosó y sus elrrededores»: Anbog, «Miscelánea», t. 88, fol. 729. Areche a J. Gálvez; Lima, 22 d ediciembre de 1780: AGI, Lima, leg. 1084. A Saenz-Rico de Urbina, El Virrey Amat, I, 366-368. Antonio de Egaña, Historia de la Iglesia en la América Española. Hemisferio Sur, pp. 663 y 767.

ya que no clasista. En hecho de verdad, un polideportivo. «Tenemos que baxeza —escribirá un alumno del colegio del Rosario a su maestro Josef de los Santos— ser bartolos, por el motivo de que en el colegio de San Bartolomé estudian indios, mulatos y de todo género de gente baxa, pues los más colegiales son indios cantores de Fontibón, como lo dirá Dn. Joseph Rodríguez... Si digo algo de los bartolos es con mucha razón.» En consecuencia, rehúsa, contra los consejos de su profesor, pasar del colegio del Rosario al de San Bartolomé 7.

Aunque por rivalidad colegial pudiera exagerar un tanto el mozuelo, con somera espontanidad, alguna parte de verdad habrá de reconocerse en su displicencia.

Los colegiales se dividen en convictores o de pago, becarios, que son internos como los precedentes, y manteístas o externos. Los unos son vocaciones y libres los otros. Colegial no es sinónimo de estudiante, sino de adscrito a la entidad, con rango de profesor o de alumno. Tan colegial becario es, por ejemplo, el gramático de catorce años Esteban Ricaurte, natural de Medellín, como los profesores santefereños doctor don Manuel de Castro, que preside la sala de derecho canónico, y su colega en jurisprudencia don Luis de Azula o los opositores filósofos don Jacobo Groot y don Juan Bautista Pey.

Disponía San Bartolomé de 14 becas seminarias, seis becas reales, cuatro becas fundadas por el Ilmo. don Antonio Claudio Alvarez de Quiñones, arzobispo de Bogotá (a. 1724-1731); dos por don Agustín de Salazar, vecino de la provincia de Antioquía, para otros tantos de sus parientes; otras dos becas heredadas del Ilmo. Sáez Lozano para estudiantes cartageneros; cuatro de oficio de previsión del rector para los servientes en la portería, biblioteca, refectorio y sacristía; al capista que realiza las compras en el mercado se le garantizan el hospedaje y un sueldo mensual de dos pesos.

Abonan los convictores entre 55 y 70 pesos al mes; sufraga su majestad las seis becas reales con 500 pesos; las becas seminarias montan 1.400; de Cartagena se reciben 600 pesos de becas más otros 180 del ramo de temporalidades (bienes de los jesuitas expulsos); otros 465 pesos revierten en San Bartolomé

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Santa Fe, julio de 1747: Anbog, «Miscelánea», vol. 107, fol. 723.

de los colegios clausurados; 25 se cobran de un censo sobre los bienes de propios de la ciudad de Bogotá; otros 20 pesos anuales, del aquiler de una tienda; algunas imposiciones sobre la «hacienda de techo» rindieron 134 pesos, siete reales y 20 maravedíes el año 1770, y unos 172 pesos y dos reales en 1771 8.

Cuando el arzobispo Camacho y Rojas anunció su visita pastoral al colegio de San Bartolomé no solamente ejercía un derecho, sino que cumplía con una obligación, al margen de toda regalía. «Esto es punto meramente eclesiástico —escribe al decano de la real audiencia- en el que la jurisdicción real no puede mezclarse sin escrúpulo gravísimo.» La resistencia del fiscal protector Moreno y de su cuñado Isabella es antijurídica. Por nada del mundo osaría su ilustrísima atentar «contra la inestimable regalía del Real Patronato, que reputando por sacrilegio el más leve pensamiento de su disminución, siempre fue su constante defensor» 9. Si ni las disposiciones del Tridentino les convencen, que repasen al menos la real cédula de 2 de marzo de 1771, por la que se le ordena recorrer su diócesis antes de convocar el concilio provincial, para poder informar con mayor exactitud a sus miembros. Tampoco admite su ilustrísima la objeción de que ningún prelado había visitado el colegio de San Bartolomé durante el gobierno jesuísico; «porque los jesuitas aspiraban a la independencia absoluta en todo... Y fue tanta su violencia que ha sido preciso todo el brazo de los Monarcas Catholicos y sus prudentissimas cautelas para expelerlos de su Reynos y especialmente de las Indias..., porque en estas partes, como decía el Ilmo. Sr. Villarroel 10 escribiendo al Sor. Cardenal, por cada jesuita tenía su Orden un millar de votos; y yo digo que de captivos. A vista de esto, ¿cuál será el valiente, que sin exponerse a un inevitable sacrificio se atreviese a visitar todos los Seminarios que estaban a su cargo?...

<sup>\*</sup> Anbog, Colegio, II, fols. 442 y ss.
 \* Fray Agustín Manuel Camacho, arzobispo de Santa Fe, a la Junta Superior de Temporalidades; Santa Fe, 15 de febrero de 1773: Anbog, Colegios, t. VI, fols. 112 y ss.
 \* Ilmo. D. Gaspar Villarroel, obispo de Santiago de Chile, Arequipa, etcétera (años 1638-1650. 1658...), jurista ingenioso y agudo, regalista empedernido, pero lo bastante hábil para no incurrir en censura, proclama el sobrance español, rdefensor y patrono de la Jelesia y vicerio del Papa al soberano español «defensor y patrono de la Iglesia y vicario del Papa en Indias»; autor de «Gobierno eclesiástico pacífico y unión de los dos cuchillos, pontificio y regio»: Antonio Egaña, ob. cit., p. 242.

Pero de semejantes violencias no permite la razón deducir la presente consequencia... Podría la resistencia tener motivo, si yo fuese a usar actos privativos del patronato disputado; pero quando sólo pienso en ir como Prelado a visitar mi rebañito, que está dentro de los alares de mi iglesia y encaminarlo para dar quenta de él a quien devo, quando no tengo otro obgeto que saber cómo allí se vive... ¿ por qué se solicita la suspensión, interponiendo a la Junta, criada sólo para cosas del extrañamiento (jesuítico) y no para visitas?»

Cimbrea el arzobispo Camacho entre el regalismo, del que no se descuelga, y los derechos prelaticios sobre el colegio seminario de san Bartolomé, derivados del tridentino. Protesta en carta al rey Carlos III del atropello infligido por la Junta de Temporalidades, al nombrar, sin consultarle, un nuevo vicerrector, el doctor don Manuel Palacios, «cliéntulo de los expatriados», y le suplica se digne fijar las normas que debían regir la elección de rector y de vicerrector a fin de mantener aquella su mitra «en la posesión y regalías del patronato que siempre ha obtenido».

A que responde el conde de Aranda, presidente del Consejo de Castilla, que informe el virrey «para conocimiento adecuado e instrucción cabal del Consejo, de lo ocurrido» <sup>11</sup>.

Antes de recibirse la real orden precedente, sabedora la Junta de Aplicaciones del recurso interpuesto por su ilustrísima, remitió a la Corte, mediante su comisionado Moreno y Escandón, un pliego de descargos. En su opinión, aunque el arzobispo fundador, Lobo Guerrero, llegara a titularse primer patrono, «no aparece aprobación real, sin cuyo consentimiento y expreso beneplático no pudo en dichas circunstancias adquirir patronato particular; y que el único patronato in solidum correspondía a S. M.» Y en conformidad con las leyes vigentes, y de acuerdo con el Tridentino, se le concedían al arzobispo santafereño y al venerable cabildo, sede vacante, las facultades de administración y gobierno, «aunque en lo pasado no las hayan ejercido». Es voluntad de dicha Junta «conservar en lo posible ilesas las facultades del expresado M. Rdo. Arzobispo». En la

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Arzobispo Camacho y Rojas al rey; Santa Fe, 30 de julio de 1772. Conde de Aranda al virrey Guirior; Madrid, 31 de julio de 1773: Anbog, «Milicias y Marina», t. 128, fols. 188-192.

provisión de cargos se tuvo presente la respuesta de su majestad a consulta de la real audiencia de Santa Fe, luego de la expulsión. Por lo demás, dado el carácter de «Real y Mayor» reconocido al colegio de San Bartolomé por la Real Cédula de 25 de noviembre de 1704, y supuesta «la numerosa juventud de convictores que de todo el Reyno acuden a él a lograr instrucción», sin intervención de prelado ni cabildo, parece normal que se le apliquen las regalías de su majestad; no obstante, prefiere la Junta mantenerse en suspenso hasta que el rev lo resuelva 12. Como el arzobispo Camacho temió verse acorralado por los oidores de la real audiencia, acudió a su cabildo catedral para que le preparasen la documentación pertinente al «despoio violento que se le hacía del Patronato particular, en cuva posesión indisputada se avía mantenido de tiempo inmemorial a esta parte»; no fuera a incurrir el virrey Guirior en las mismas reclamaciones que su predecesor, el conde de Armijo 13. Bien, estaba la cautela, aunque no era necesaria. Su Excelencia don Manuel de Guirior procuró evitar cualquier forma de atropello. Negó al nuevo rector de San Bartolomé, Rvdo. don Miguel Vélez, la facultad de nombrar profesores sin oposición, por su cuenta, pese a que la desidia de los actuales encargados de cátedra le incitara con apremio.

En los edictos por los que convoca oposiciones a la cátedra de vísperas de teología y a la de artes o filosofía para dicho colegio seminario, hace constar este virrey que la provisión habrá de hacerse en sujetos idóneos, «con la intervención del señor Ordinario eclesiástico y demás prevenciones» 14. Una de ellas, su asistencia personal, que rara vez fallaba.

Dominicos, franciscanos, agustinos y miembros del clero secular fueron tomando el relevo de los jesuitas expulsos. Destacan entre los dominicos los padres Luis Nieves y Francisco Acuña, y entre los franciscanos, el padre fray Ignacio Antonio

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Junta de Aplicaciones al conde de Aranda; Santa Fe, 21 de agosto

de 1772: Anbog, «Milicias y Marina», t. 128, fol. 7. R. C. de 25 de noviembre de 1704: AGI, Santa Fe, leg. 395.

Bogotá, Archivo Catedral: Libros de Acuerdos, años 1756-1771, fol. 325v; y años 1772-1787, fol. 19v, Santa Fe, 17 de septiembre de 1772.

Santa Fe, 12 de junio de 1773 y 1 de septiembre: Anbg, Colegios, II, fols. 359-359v,y 361-364. Oposiciones del mes de octubre de 1773, Ibid. «Milicias y Marina», t. 128, fols. 186-187.

Parrales, criollo (1725-1794), del cual se conserva original un comentario escotista a la Física de Aristóteles 15.

Dada la acendrada religiosidad del Excmo. don Manuel de Guirior y la de su asesor general, doctor José Ignacio Rentería, considero caprichosa y arbitraria la opinión de quienes achacan a simple afán de secularizar los estudios el gesto del virrey al brindar al arzobispo Alvarado (sucesor del difunto A. Manuel Camacho y Rojas) residencia especial para los seminaristas, separada de los alumnos simplemente convitorios, becarios y manteístas. La parte de edificio de San Bartolomé que los jesuitas expulsos habían destinado a hospicio de pobres pasaría a seminario de ordenandos; los pobres se albergarían en el que fuera colegio de San Miguel, cedido por el visitador fray Juan Bautista González, O. S. A., en 4.000 pesos 16, y los escolares libres podrían llegar a instalarse en el que fuera colegio máximo de los padres jesuitas.

Firmó por el señor arzobispo, enfermo a la sazón, el chantre don José Gregorio Díaz Quijano, provisor y vicario general desde el 18 de abril de 1774 17.

Dignas son de evocarse las razones por las que el virrey Guirior juzgaba conveniente la separación de los colegiales seculares, preocupado únicamente de su formación cultural, de aquellos otros cuva vocación era el sacerdocio. Tras una dura crítica del despotismo de los expulsos, que no respetaron ni los derechos legítimos del arzobispo santafereño y que «en confusa rara masa mezclaron los colegiales reales con los pensionistas, con los de las ciudades y con los seminaristas, que deven tener más cuidados y devota educación, por su vocación al estado eclesiástico», presenta Guirior al Ilmo, y Rymo, señor Alvarado las ventajas de su ofrecimiento: «V. S. I. tiene en el colegio seminario separado, todas las facultades que le conceden las Leves, baxo el superior e inseparable Patronato Real,

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> En Bogotá, Universidad de San Buenaventura: revista *Thesaurus*, XXX-2 (Bogotá, 1975), 341-346.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Aceptóse la oferta por la Junta de Aplicaciones en sesión de 22 de mayo de 1775, a la que asistieron, con otros miembros, el arzobispo Alvarado y el virrey Guirior: *Anbog, sec. Archivo*, leg. I, fols. 830 y ss.

<sup>17</sup> Proposición del virrey Guirior aceptada y firmada por el Rdo. Dr. Quijano en Santa Fe, 20 de noviembre de 1775: *Anbog, Archivo*, I, fols.

<sup>830</sup> y ss.

las quales no deben permitirse en concurso y combinación con el Colegio Real; en cuio supuesto, para que V. S. I. las disfrute en lo sucesivo sin oposiciones que le incomoden y con la tranquilidad que yo deseo, coadyuvaré gustosamente a la separación del colegio seminario, para el qual tiene V. S. I. la casa comprada en los términos dichos por el Ilmo, señor Lobo Guerrero a este fin... si V. S. I. tiene por conveniente reservar el edifico primero para colegio de ordenandos».

«Con lo que llevo dicho conocerá V. S. I. que mi ánimo es seguir el recto camino de la justicia, venerar su dignidad y persona, que ruego a N. S. la guarde muchos años» 18.

Decreta en consecuencia el virrey Guirior la entrega del edificio de San Bartolomé al señor arzobispo «para la separación a él de los colegiales puramente seminaristas»; y ordena al regidor de la ciudad de Santa Fe, don Pedro de Ugarte, poner las llaves en manos de su ilustrísima el día 8 de diciembre primero viniente 19

Cuando podía considerarse hecho consumado «el medio prudente de dividir el colegio seminario del convictorio real», el arzobispo Alvarado, que había convenido de palabra y por escrito «con demostraciones del mayor júbilo», sintió extraños escrúpulos jurídicos por lo de «Real Seminario Mayor», oficialmente reconocido en el colegio de San Bartolomé; y dejó en suspenso lo que estaba ya concertado. El virrey Guirior, «con aquella pausada moderación que le es tan propia», aceptó la revocación por no crear tensiones a su inmediato sucesor cuando estaba ya preconizado virrey del Perú<sup>20</sup>.

Desdichadamente, con el sobreseimiento de un plan tan acertado y nada secularizador, contra lo que pudieran opinar Groot y el padre Abel Salazar, continuaron los conflictos entre las jurisdicciones civil y eclesiástica en torno al dicho colegio seminario. Reiteró el arzobispo virrey, don Antonio Caballero y Góngora, la necesidad de separar materialmente, en sendos edificios,

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Virrey M. Guirior al Sr. arzobispo de Santa Fe; Palacio, 10 de noviembre de 1775: Anbog, Colegios, III, fols. 31-32v.

<sup>17</sup> Pedro de Ureta, secretario de gobierno, al Ilmo. Sr. Arzobispo Gobernador de Santa Fe; 1 de diciembre de 1775: Anbog, Colegios, III, fols. 24-25.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Pedro de Ureta al Ilmo. Sr. D. Agustín de Alvarado, Arzobispo Gobernador de Santa Fe; 23 de diciembre de 1775: Anbog, Colegios, III, f. 33.

seminario y convictorio. Y propuso su sucesor en la magistratura política, don José Ezpeleta y Galdeano, en conformidad con el sentir del Ilmo. y Rvdmo. don Jaime Martínez Compañón, prelado santafereño, agregar al colegio de Nuestra Señora del Rosario las becas o legiaturas no seminaristas del de San Bartolomé, y dejar éste «en calidad de puro seminario encargado al Arzobispo» <sup>21</sup>.

#### 2.2. Colegio del Rosario

De patronato regio, como el de San Bartolomé, pero, merced a su carácter diferente, sin estruendo de mosquetería. Fue vocacional en sus orígenes (año 1563); mas cuando los padres dominicos desalojaron el edificio, por traslado de los estudios al convento de Santo Tomás, en la misma ciudad de Santa Fe, otro padre dominico, fray Cristóbal de Torres, eminente profesor de filosofía y de teología, promovido a la sede arzobispal bogotana, arredrose a fundar, frente a la oposición de los jesuitas bartolinos, un colegio no vocacional abierto a toda la juventud estudiosa, desde Quito al Caribe. Por real cédula de 31 de diciembre de 1651, y previo desembolso de 40.000 ducados y de 1.200 pesos, contantes y sonantes, para socorro del Ejército real, acampado ante la rebelde ciudad de Barcelona<sup>22</sup>, se le concedió licencia v facultad: se conceden al colegio Nuestra Señora del Rosario las prerrogativas de llamado «del Arzobispo de Salamanca», sin hacer cuerpo de universidad, habilitado para organizar cursos de artes (filosofía tomista), medicina y jurisprudencia.

Como la archidiócesis y las órdenes religiosas disponían de sus respectivas casas de formación, determinó su ilustrísima que en su colegio se formaran alumnos no vocacionales. Se firmó el acta de inauguración en 18 de diciembre de 1653. Mas como la orden dominicana intentara sujetarlo a su universidad tomística, revocó el prelado Torres el artículo de los estatutos

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> José Ezpeleta y Galdeano, «Año de 1796. Relación del Gobierno del Excmo. Sor. Dn. Josef de Ezpeleta, etc., en este Nuevo Reyno de Granada».

Duplicado original en la Biblioteca Nacional de Bogotá.

<sup>2</sup> Se rindió a Felipe IV el 11 de octubre de 1652, fin de la «Guerra dels Segadors».

por el que se le adjudicaba la rectoría y vicerrectoría y traspasó el gobierno y administración del colegio al clero secular, contra las protestas del superior provincial de los padres predicadores, que apeló al acta fundacional. El Consejo de Indias tuvo por buena la revocación, por la que desde el año 1665 se hizo cargo del colegio del Rosario el clero secular, si bien los padres dominicos continuaron ejerciendo influjo eminente por el prestigio de sus profesores y maestros 22bis.

A fuer de vicepatrono confiere el virrey Guirior los cargos de rector y de vicerrector a los doctores Manuel de Caycedo Vélez, cura del Socorro y colegial del Rosario, y a Manuel de Mosquera, números uno de las ternas respectivas. Y delega en el señor deán, doctor Miguel José de Masustegui, la entrega de los pliegos y el acto de posesión. Antes del nombramiento del doctor Cavcedo recabó el virrey, mediante el procurador y colegial de Nuestra Señora del Rosario, don Joaquín de Urrutia, la licencia del señor arzobispo y la garantía de que a los feligreses de la villa del Socorro «no había de faltar el pasto espiritual» 23.

El cargo de rector era trienal y el de vicerrector, anual. Cuando en diciembre de 1775 intentaba Guirior proceder al relevo. excusose un candidato por enfermo y el otro por obligado a cuidar de su madre, viuda y sola, «y ser yo el único que manexo sus intereses». Por decreto de 21 del mismo mes y año expidió los nuevos títulos de rector en favor del doctor don Joaquin de Guzmán v de vicerrector en el del doctor don José Antonio de Guzmán, sin derecho de renuncia, pues que «si pensasen hacer dimisión de sus cargos, no serán oydos ni atendidos» 24.

y Foronda; Madrid, 4 de mayo de 1775: AGI, Santa Fe, leg. 759. «Quadery roronda; Madrid, 4 de mayo de 1715: AGI, Santa Fe, leg. 759. «Quaderno núm. 1. Instruido con el fin de fomentar en esta Capital de Santa Fe el estudio de las Ciencias, instruir la Juventud y adornar al Rno. y al Estado con sugetos capaces de aliviar la República y el Govierno...»: Anbog, «Instruccioneso, t. II. Guillermo Hernández de Alba, Crónica del muy ilustre Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario de Santa Fe de Bogotá, Bogotá, 1938-1940, vol. I, pp. 78 y ss. «Revista del Colegio Mayor Na. Sa del Rosario», 501-502 (Bogotá, 1974), pp. 79-93 y 95-106.

"Santa Fe, 14 y 18 de diciembre de 1772 y 14 de enero de 1773: Anbog, Milicias y Marina. t. 127. fols. 753-757.

Milicias y Marina, t. 127, fols. 753-757.

Pedro de Ureta al rector cesante, Manuel de Caycedo, que los había presentado con fecha 18 de diciembre: Santa Fe, 21 de diciembre de 1775: Anbog, Milicias y Marina, vol. 127, fols. 733-148.

Como algunos historiadores parecen empeñados en limitar el plan de estudios del Rosario a los ramos de artes y jurisprudencia (amén de los cursos de latinidad), puede mencionarse que al proveer la cátedra de medicina en el santanderino don Juan Bautista Vargas, por fallecimiento de su titular, don Ramón Cansino, se redujo el virrey conde de Armijo a respetar una vieja tradición; que el fiscal de la real audiencia de Santa Fe le asignó un sueldo anual de 200 pesos, y que por la oposición de algunos de sus colegas de profesorado, como José Celestino Mutis, que le tenía por inepto, hubo el doctor Vargas de renunciar a su puesto, que permaneció vacante hasta que en 1801 lo proveyó el virrey Mendinueta en el prestigioso médico v biólogo padre Miguel Isla, sacerdote hospitalario de San Juan de Dios v bachiller bartolino 25.

### 2.3. Universidades

En funciones, con el virrey Guirior, la de San Buenaventura, en la que explicó el franciscano criollo padre Parrales la física de Aristóteles, según la mente de Duns Scot; la agustiniana de San Nicolás de Bari, de criterio amplio y moderno y que se clausura definitivamente el año 1775 26; y la peripatética de Santo Tomás, en pleito ruidoso antaño con la Javeriana de los padres jesuitas, a causa de la herencia del acaudalado zamorano don Gaspar Núñez, y por la pretensión exclusivista de una y otra en la colación de grados. En hecho de verdad, aunque una y otra habían obtenido las inexcusables bulas pontificias y ciertas licencias parciales de la metrópoli, no se les reconoce plenitud de derechos hasta la real cédula de 25 de noviembre de 1704 27.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Anbog, Cédulas Reales, t. XX, fols. 799 y ss. Antonio Martínez Zulaica, La Medicina del siglo XVIII en el Nuevo Reino de Granada, pp. 190-200. Id., La Facultad de Medicina del Colegio Mayor del Rosario, «Revista del Colegio Mayor Na. Sa. del Rosario», 472 (Bogotá, 1965), 17-22.

<sup>26</sup> Martínez Zulaica, ob. cit., p. 252. José Pérez Gómez, O. S. A.: Apuntes para la Historia de la Provincia agustiniana de N. Sra. de Gracia en Colombia, en «Archivo Histórico Hispano Agustnniano», XX (1923).

<sup>27</sup> P. Fr. José Abel Salazar, Los Estudios Eclesiásticos Superiores en el Nuevo Reino de Granada, 1563-1810. Madrid, CSIC, 1946, pp. 553 y ss. Francisco Esteve Barba, Cultura Virreinal. Barcelona-Madrid, Salvat

Al decir del fiscal protector, Moreno y Escandón, comisionado de Temporalidades, para merecer el título de universidad mayor se juzgaba imprescindible el funcionamiento de 12 cátedras: dos de teología especulativa, de prima y de vísperas; una de moral; otra de sagrada escritura; dos de cánones de prima, más una de vísperas, que podría versar sobre las decretales; una de prima de leyes, otra de instituta; una de prima de medicina, vacante en el Nuevo Reino de Granada; otra de artes o filosofía y dos de latinidad. El presupuesto total podría regularse en unos 12.000 pesos, porque las de prima no tendrían que dotarse con menos de 600 pesos; y las de víspera de sagrada escritura, de moral y de instituta con menos de 500; a los profesores de artes o filosofía se asignaban unos 400 pesos anuales, y a los de latinidad, unos 300.

Cuando por la real cédula de 25 de noviembre de 1704 se reconoció a la universidad javeriana plenitud de derechos en la colación de grados se le exigieron 650 pesos anuales para el profesor secular que explicase «Cánones e Instituta», de nueva creación.

Acusa Moreno a los regulares de haber manejado a su antojo los cargos de regentes, rectores, examinadores de grados, que los conferían a su arbitrio, «quedando los seculares sugetos con dura servidumbre de vivir siempre inferiores». Con este método tradicional se causaba indecible daño al reino y a la causa pública; y los jóvenes de mejores esperanzas, sin posibilidad de ejercitar sus talentos, aspiraban a una parroquia o a un beneficio eclesiástico, «en que apartados del comercio civil, abandonaban el estudio» 28.

Con el fin de remediar estos y otros inconvenientes y de liberalizar todo el proceso docente, y no por resentimiento anticlerical alguno, se proyectó una tímida secularización del sistema.

<sup>(1965),</sup> pp. 289-290. «Compilación de Normas sobre la Educación Superior» en colec. «La Colonia», vol. I (Bogotá, 1974), pp. 93-94.

Responsable de Universidad Pública en Santa Fe de Bogotá»: AGI, Santa Fe, leg. 759. «Testimonio de lo actuado sobre las representaciones que hizo el Dr. Dn. Josepr Celestino Mutis»: Anbog, Colegios, II, 2.º parte.

#### 3. PLANES DE REFORMA

### 3.1. Universidad pública

Con la expulsión de los jesuitas creyó Moreno y Escandón. comisionado por el virrey Messía de la Cerda para la recta aplicación de sus bienes, llegado el momento de arrancar a los institutos religiosos el monopolio universitario mediante la fundación de una universidad mayor y pública que podría mantenerse a cuenta de las rentas de temporalidades y, como la de San Marcos, de Lima, con los novenos eclesiásticos reservados al monarca.

Supone el historiador Groot que llegó a envenenarse con las miasmas de la ilustración, durante su estancia madrileña de los años 1763-1764 29. Tal vez le asista algo de razón. Pero el protector de naturales y abogado de la real audiencia de Bogotá ni era un retrógrado, cuando se presentó en la villa y corte, ni un ermitaño peripatético. Que no sólo los navíos de la Compañía Guipuzcoana, de Caracas, fueron navíos de la ilustración. Biblioteca como la del limeño Baquíjano y Carrillo son prueba del trasiego libresco, que, con anuencia o a despecho de los inquisidores, se realizó de continente a continente. ¿ Por qué marginar de las corrientes de la época a quien además de su maestría en artes v de su doctorado en teología obtuvo el de jurisprudencia canónica y civil por la universidad javeriana y ejerció en el mismo centro el profesorado de cánones y de instituta? 30. La coincidencia de autores y de libros de textos que propondrá Moreno y Escandón con los de universidades españolas (Sevilla, Alcalá) emerge del ambiente cultural europeo.

El proceso de universidad pública llegó a hacerse, por su misma novedad, prolijo v enfadoso.

En sesión de 19 de mayo de 1768 presentó Moreno y Escandón a la Junta Superior de Aplicaciones su plan general de estudios, que se aprobó en fase interina y se remitió al Consejo

José Manuel Groot, Historia Eclesiástica y Civil de Nueva Granada.
 Bogotá, 1889-1893; 2.º edición, vol. II, p. 99.
 Anbog, Virreyes, t. 8, fols. 817 y ss. José Manuel Marroquín, Biografía de don Francisco Antonio Moreno y Escandón, en «Boletín de Historia y Antigüedades», XIII (Bogotá, 1936).

de Indias. Al punto, los hijos de Santo Domingo, madrugadores, destacaron a su procurador padre misionero fray Jacinto Antonio de Buenaventura con el doble fin de conservarse en sus privilegios y emolumentos universitarios y de rebañar ciertos desperdicios de las temporalidades.

Con no menos de 123 argumentos bíblicos, conciliares, canónicos y políticos, anotados al margen de su espesa disertación, se empeña fray Jacinto en convencer a los ministros de Carlos III del derecho que asistía a su provincia neogranadina de San Antonio en la continuidad de la universidad tomística con todos sus atributos. El comisionado Moreno, en su afán de reforma, no había vacilado en macular el honor y la reputación de la institución dominicana, en el informe remitido al Consejo. «Para deshacer las falsedades del Fiscal, basta quitarle las cataratas de la pasión que predomina en él, para poder registrar la verdad y tocar con la experiencia los sobresalientes sugetos que aquel Reyno produce en Literatura», esto es, en humanidades, jurisprudencia y ciencia sagrada.

Nada extraña al padre procurador la actitud del señor Moreno y Escandón, alumno al fin del colegio seminario que regentaron los expulsos <sup>31</sup>.

Cartas del rector y claustro de la universidad de Santo Tomás buscaron la estabilidad de su posición en el desprestigio del adversario: comunican a su majestad que no habían podido conseguir de los graduados de la universidad javeriana, S. I., que prestasen el juramento de no enseñar la doctrina del regicio y del tiranicidio. Y, como de refilón, suplican, de consuno con la instancia presentada por su procurador fray Jacinto, el traspaso a la universidad tomística de la cátedra jesuítica de jurisprudencia, con sus 13.000 pesos de dotación, el de su colegio máximo y el de la biblioteca con los 5.377 pesos y siete reales que tenía asignados, «para trasladar a él así el colegio de Santo Tomás como la universidad en él establecida; porque dicho colegio de Santo Tomás, en donde esta dicha universidad tomista es de bastante estrechez y muy reducido ámbito; a que se agrega que dicho colegio y universidad, por su pobre-

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Memorial segundo del P. Fr. Jacinto Antonio de Buenaventura, en Anbog, leg. Instrucción, t. II, fols. 46-75.

za, carece de suficientes libros para el estudio de las ciencias y aprovechamiento de los aplicados».

Por real cédula, firmada en El Pardo a 13 de febrero de 1770, se notifica que se ha llamado la atención del virrey respecto al juramento de los graduados y que se le ha dado orden para que transfiera a la universidad de Santo Tomás la casa grande que en Santa Fe poseían los regulares expulsados <sup>32</sup>.

En consejo extraordinario de Indias se examinan los dos memoriales del procurador dominicano y el proyecto que apadrina la junta bogotana de temporalidades, respaldada por las justicias y regimiento santafereños.

A propuesta del fiscal de Castilla remite su presidente, el conde de Aranda, al virrey Messía de la Cerda las pretensiones de unos y de otros, a fin de que tomen una determinación, de acuerdo con lo dispuesto por las reales cédulas de 14 de agosto de 1768 y de 9 de julio de 1769, y «supuestas las ocurrencias y las circunstancias locales». De todo lo cual dará cuenta su excelencia al Consejo, que resolverá «lo que esté más arreglado» <sup>33</sup>.

Antes de recibirse la respuesta del presidente de Castilla, el fiscal protector Moreno había cursado nuevo informe al Consejo de Indias. No le aguijoneaba resquemor alguno por lo que dijeran o callaran los padres dominicos, sino el deseo de remediar la anarquía inadmisible de la universidad tomística en la colocación de grados relativos a la jurisprudencia: ni se observaba la ley común en los certificados de estudios ni la de unas constituciones propias, por carecer de ellas, contra lo estatuido, sino un arbitrario estilo tradicional. Si, como afirmaba su rector, fray Antonio Cornejo, se quemaron en el incedio de 1761, que se valgan de las vigentes en las universidades de Lima o de México y acomoden a ellas las futuras promociones, conforme al sentir de la Junta Superior de Temporalidades.

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Memorial de fray Jacinto Antonio de Buenaventura: Anbog, Instrucción, II, fol. 28; real cédula, ibid., fols. 143-144.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Cabildo municipal al rey y en su nombre, D. Josep Groot Vargas, al conde de Aranda, desde Santa Fe, 23 de noviembre de 1769. Respuesta del conde de Aranda, Madrid 16 de abril de 1770; el mismo, al virrey Messía de La cerda, Madrid, 22 de diciembre de 1770: Anbog, Instrucción, t. II, «Quaderno núm. 1. Instruido con el fin de fomentar...», fols. 80 y 127-136. «Sobre establecimiento de Universidad Pública en la Ciudad de Santa Fe de Bogotá»: AGI, Santa Fe, leg. 759.

Por real cédula de 22 de junio de 1771, en respuesta a carta de Moreno del 7 de enero, se estimula al virrey en la marcha hacia la universidad pública y en la corrección de los abusos denunciados. Para obtener la Licenciatura en Derecho habrán de cursarse cinco años de jurisprudencia <sup>34</sup>.

No puede negarse —arguye el fiscal protector— mérito y prestigio a la universidad tomística de Santa Fe, tanto por su fidelidad doctrinal como por el lustre de algunos de sus graduados, como los juristas Eustaquio Galavis y Bernardo Olascoaga, últimos de la serie inscritos en la real audiencia.

Pero los nuevos tiempos reclaman otro estilo de centros superiores de enseñanza, independientes de los alares conventuales. Muchas disciplinas universitarias, como las de jurisprudencia, física, ciencias naturales y medicina les están vedadas a los regulares por disposiciones canónicas y por la Ley de las Partidas. «Es proposición canonizada que en los Regulares no es lícita la enseñanza a lo menos pública de semejantes Facultades». De donde la paradoja de que regenten centros universitarios quienes tienen prohibida la enseñanza de tantas ramas del saber. Arrastra además la universidad otros complicados negocios y dependencias profanas, «agenas al instituto del monge, cuyo oficio es el rezo (?ilegible) y no la enseñanza ni la atención a la seguridad de las rentas, pago de los empleados y demás que trae consigo una obra de tanta magnitud... El religioso, en la contemplación; lo seculares, en el manejo de los negocios del siglo. Estos necesita el Monarca, doctos y versados en las Ciencias; porque según el curso natural, son los que gobiernan y administran justicia a los pueblos, trabajan y en todo evento sufren las calamidades del Estado y contribuyen al alivio común».

De donde se deduce que «si se fiase la Universidad a Regulares o al convento de Santo Domingo, no se lograrían los fines de su establecimiento, pues no podría estar bien gobernada por personas impedidas canónicamente para su manejo, ni sería fácil remediar los abusos que presentemente se notan y que intentan repararse por medio de la erección de Universidad».

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Informes y sesiones desde 31 de agosto a 15 de noviembre de 1771: Anbog, Instrucción, II, fols. 83-101. Resolución de su majestad, ibid., fols. 167-169v y «Testimonio de lo actuado...», AGI, Santa Fe, leg. 759.

«Finalmente vemos en este ilustrado siglo que todas las providencias de nuestro Govierno conspiran a este intento y que establecidas cátedras gratuitas de enseñanza en el Reyno de Nápoles, a expensas del Real Patrimonio, se prohíbe que los eclesiásticos lean otras que Theología e Historia, sin hacer memoria de los Regulares que se consideran enteramente excluidos de esta ocupación.»

Se podrá recurir a los eclesiásticos «para el desempeño de la enseñanza e instrucción literaria» y echar mano de los religiosos, «como coadjutores en las Ciencias que no les están prohibidas... Desdoro sería no sólo del estado secular, sino de la Monarquía, depositar en sólo una comunidad religiosa el tesoro de las Ciencias de todo el Reyno, como si no hubiese seculares a quienes pudiese confiar».

En conclusión, puesto que la nueva universidad no debe afiliarse a convento alguno ,ni al de Santo Domingo que lo pretende, se coronará la obra si se priva a la de Santo Tomás del privilegio de dar grados, con que se le agració en sus principios por imperativo de las circunstancias 35.

Mostró en ello su hilaza de «cliéntulo de la Compañía», con que motejara el padre misionero fray Antonio Urtenechea, provincial dominico, al protector fiscal Moreno y Escandón, cuando se iniciaron los debates 36.

La Junta de Temporalidades dio por buena su argumentación y resolvió, en obedecimiento de las reales órdenes recibidas, emitir su dictamen.

Preside las sesiones de los días 4 y 5 de diciembre de 1771 el virrey conde de Armijo, al que acompañan el arzobispo gobernador de Santa Fe, Ilmo. don Agustín Manuel Camacho y Rojas, los oidores de la real audiencia doctores Aróstegui y Peñalver y el ponente comisionado, Moreno y Escandón.

«Se votó con plena libertad y quietud y nadie discordó sobre la necesidad, utilidad y conveniencia de universidad pública, sin aligarla a determinada comunidad o cuerpo» 37.

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> Informe del fiscal protector, Moreno y Escandón; Santa Fe, 2 de diciembre de 1769: Anbog, Instrucción, II, «Quaderno Núm. 1..., fols. 21-25.

<sup>36</sup> Ibid., fol. 26: Santa Fe, 30 de septiembre de 1767.

<sup>37</sup> M. y Escandón a la J. Temporalidades, Santa Fe, 13 de enero de

<sup>1772:</sup> Anbog, Instrucción..., fols. 171 y ss.

Elogió el señor arzobispo al fiscal protector por su proyecto hasta ruborizarlo con sus encarecimientos y puso de relieve el lustre que había de dar a la capital santafereña la erección de aquel organismo docente, si bien no le parecía momento oportuno por falta de recursos financieros. En consecuencia se acordó elevar instancia a su majestad y suplicarle se dignase adscribir al proyecto enunciado las rentas de sus reales novenos y de las vacantes mayores y menores. Con las de temporalidades (bienes de los jesuitas expulsos) de que se le había dado cuenta en otra ocasión, podrían afrontarse las primeras ocurrencias.

Ninguno de la Junta podía alegar ignorancia. Las proposiciones aprobadas se habían venido discutiendo por lo menos desde el año 1767.

Mas hete aquí que el arzobispo Camacho, que había declarado que «sería de mucho lustre y distinción de esta Ciudad poner en ella una Universidad Mayor, pero sin decir que se pusiese» 38, al enterarse de la protesta elevada a su majestad por los religiosos dominicos, contradijo por escrito su dictamen primero. El arzobispo Camacho procedía de la Orden de Predicadores, en cuyo convento del Rosario había tomado el hábito, cursado sus estudios y regentado una cátedra; fue rector de la universidad tomísica de Santo Domingo y superior provincial desde 1761 a 1765, en que recibió el nombramiento de obispo de Santa Marta. Por el mes de septiembre de 1771 tomó posesión de su nueva sede, la metropolitana de Santa Fe de Bogotá 39.

En su contravoto de 17 de diciembre de 1771, ratificado por oficio de 9 de enero de 1772, al virrey Messía de la Cerda, asegura el prelado santafereño que si firmó con los demás miembros de la Junta fue porque carecía a la sazón de elementos que justificaran su voto negativo. Mas ahora, perfectamente informado de los frutos espléndidos cosechados durante tantos años en los colegios del Rosario y de San Bartolomé y en la univer-

 <sup>&</sup>lt;sup>38</sup> Arzobispo Camacho al oidor decano Joaquín de Aróstegui y Escoto;
 Santa Fe, 15 de febrero de 1773: Anbog, Colegios, t. 6, fol. 109.
 <sup>39</sup> Representación del fiscal director de estudios, Manuel Mariano Blaya y Blaya: Anbog, Colegios, II, fols. 489 y ss. Antonio Egaña, Historia de la Iglesia en la América Española. Hemisferio Sur. BAC, Madrid, 1966, pp. 964 y 985.

sidad de Santo Domingo, le parecía absurdo y aun perjudicial aventurarse en la función de unos Estudios Generales. Idéntico parecer habían manifestado sus hermanos en religión, fray Manuel de Ribera, lector en teología, y Jacinto Antonio de Buenaventura, procurador de la provincia dominicana de San Antonio. A que se añade que «no hay en la universidad ni fuera de ella caudales para costos tan extraordinarios, por no alcanzar los más sino para una estrecha manutención.

Reiteró su dictamen en la sesión de temporalidades de 23 de enero del 72: aunque con la agregación de que «se veía precisado a ello, porque sin embargo de la dignidad a que se ve exaltado, viste el hábito de la Religión Dominicana, a la que reconoce por Madre v debe sus progresos; por lo que no conceptúa decente acceder a dicha creación de Universidad Pública, como redunda en daño de su convento de esta capital, donde ha sido criado; añadiendo qué se diría si le perjudicase» 40.

Tuvo el virrey La Cerda por de tan poca entidad estas alegaciones, que renunció a copiarlas para el conde de Aranda "

Con todos los respetos para su ilustrísima, portóse el arzobispo como ladino al defender su contravoto: declara entre su coterráneos razones de conveniencia a todos patentes, y aduce ante Carlos III otras que, por serle obsesivas, valían un cetro y su corona. Toda la atención y anhelo del arzobispo Camacho —escribe al monarca— conspiraban al cumplimiento riguroso de sus reales órdenes, tendentes «al exterminio absoluto del espíritu y doctrina de los Regulares expulsos... Propendiendo por mi parte a alejar esta peste, me he dedicado con todo esmero y exactitud a hacer verificables y poner en execución vuestras reales justificadas resoluciones, teniendo éstas por norte de las mías, que a este fin y en obsequio de mi ciega obediencia he tomado». Pero con el establecimiento de «Universidad de Estudios Generales, proiectado por vtro. Protector de Naturales, Dn. Francisco Moreno», se ha de hacer difícil cumplirlas, por ser los fautores de este proyecto «profesores del fanatismo», que entregarán la Universidad General a los discípulos de los ex-

<sup>\*\*</sup> Anbog, Instrucción, II, fols. 152-162v y 164-166. Informe del escribano José Simón Olarte: AGI, Santa Fe, leg. 759.

\*\* Messía de La Cerda al conde de Aranda; Santa Fe, 13 de febrero, 1772: AGI, Santa Fe, leg. 759.

patriados, dado que, según ley, se adjudican las cátedras por mayoría de votos. «Y superando en crecido número los que cursaron en la escuela jesuítica, recaerán aquellos empleos y éstas (cátedras) en los hijos de los expatriados y se perpetuará el fanatismo que V.C.M. desea destruir y a cuyo fin ha expedido sus reales providencias» 4.

No pocas desazones produjo al arzobispo Camacho aquella su retractación, singularmente por parte del protector de naturales, uno de los «profesores del fanatismo». «Pero más me ha mortificado ---comenta en su carta al oidor decano--- el que con impavidez nunca vista comentase mis expresiones en la larga impugnación y con que ha hecho mofa del pobre P. Camacho. levendo su contravoto a los que son de su parcialidad, en tono de burla y con muchas risas y aun desprecio del pobre Arzobispo, que en nada le ha faltado ni de atención ni de obsequio de amor cristiano... No ignoro las burlas que en sus tertulias hace de mí y que dice que el Arzobispo sólo cuida del bazo (vaso) grande de chocolate y las sopicas de sus parientes; que poniendo mano en la ceja, como remedando un ciego o falto de vista, distribuye en burla los curatos... Temo que no habiendo los mocitos de la burla de Eliseo llegado a tanto, sufrieron muy dura pena. No permita Dios la sufra el Sr. Protector y antes padezca yo por ello mil travaxos» 4.

Renueva entretanto sus embates ante el Consejo de Indias el padre misionero fray Antonio Jacinto de Buenaventura, con «otra difusísima representación, acompañada de documentos, contradiciendo la referida fundación e impugnando la representación del Fiscal Moreno»; hizo entrega de ella el 19 de diciembre de 1772.

Requirióse el dictamen del contador mayor, don Tomás Ortiz de Landázuri, el cual informó a los consejeros, con fecha de 2 de septiembre de 1773: que era ajeno a su competencia el establecimiento de universidades y dificultó que se accediese a

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Fray Agustín Manuel Camacho, arzobispo de Santa Fe, al rey: «Señor. Siendo el principal obgeto de mi atención...» Santa Fe, 31 de marzo de 1772: AGI, Santa Fe, leg. 759.

<sup>4</sup> Fray Agn. Manl. Arzobispo de Santa Fee al Sor. Decano de la R. Audiencia J. Aróstegui y Escoto; Palacio arzobispal, a 15 de febrero de 1773: Anbog, Colegios, vol 6, fols. 108-110.

la demanda del ramo de los novenos para suplir la dotación de cátedras, «por su precisa aplicación para sostener las doctrina y misiones» del reino de Santa Fe, tal como lo había expresado su ilustrísima el arzobispo Camacho y Rojas. Añadió dicho fiscal en fecha posterior (6 de noviembre) que podría excusarse toda novedad, ya que no constaba de «la insuficiencia de la Universidad de Santo Domingo para el fomento de las Ciencias, de quien era constante haber producido sobresalientes profesores»; y que el clamor alarmante de la Junta de Aplicaciones por la universidad pública dejaba de serlo al chocar con la oposición del fiscal jubilado santafereño doctor José Peñalver v Vegué, del arzobispo metropolitano y de los institutos religiosos de aquella capital ". Volvió a recalcar que tampoco le parecía justo ni puesto en razón invertir en el citado proyecto de estudio general las rentas de temporalidades que su majestad tenía destinadas «a obras piadosas, como colegios de primeras letras y de gramática, colegios para hijas de caciques, seminarios y otros establecimientos, de que había tanta falta en aquel Reyno». Apela en su abono a los artículos 26 y 31 de la real cédula de 14 de agosto de 1768.

En representación de 15 de octubre de 1774, aboga el virrey Guirior por el proyecto de Moreno y Escandón.

Años más tarde, cuando ya el virrey don Manuel de Guirior estaba al frente de los destinos peruanos, planteóse nuevamente en el Consejo de Indias la cuestión de la universidad pública, sobre que varió de parecer el contador fiscal Ortiz de Landázuri. Aboga por la necesidad de la reforma educativa con el fin de corregir los desórdenes y abusos de la universidad dominicana, denunciados por el fiscal protector Moreno. Eso no obstante, prefiere la Contaduría General dejar a discreción del Consejo Supremo decantarse por la tesis que habían sustentado los virreyes La Cerda y Guirior, con la Junta de Aplicaciones, o acostarse al dictamen opuesto del prelado santafereño y de los conventos. «El caso es urgente en un pays rico en mine-

<sup>&</sup>quot;Oposición del fiscal Peñalver y de las religiones de San Agustín, San Francisco y San Juan de Dios, que consideran «pernicioso el establecimiento de Universidad Pública», en «Testimonio de lo actuado...»: AGI, Santa Fe, leg. 759. «Quaderno Núm. 1. Instruido con el fin de...», fols. 152-162v y 164-166, de la Instrucción, t. II, en Anbog.

rales y frutos y reducido no obstante a tan extraña miseria (denunciada reiteradamente por el virrey Guirior), que lejos de ser útil a la Corona con lo que puede producir, le es tan gravoso que tiene que impender para su subsistencia mucha parte de lo que producen los otros Reynos» (los situados que se recibían de Perú y Nueva España).

Indica la misma Contaduría como posibles recursos las rentas de las salinas de Zipaquirá, saneadas desde la reorganización de su sistema por el fiscal Moreno, los 3.000 pesos de novenos del obispado de Quito con que venía contribuyendo a la universidad de San Marcos, de Lima, y que el virrey Guirio había reclamado para la de Santa Fe, como territorio comprendido en su jurisdicción virreinal, y finalmente, los bienes de temporalidades que en su informe citaba Moreno y Escandón 45. con lo que .se podrá proceder a la execución del citado establecimiento en los términos que se propone». Precisa tramitar inmediatamente este «voluminoso expediente» por los graves perjuicios que causa su dilación. El memorial del maestro padre fray Jacinto de Buenaventura -continúa Ortiz de Landázurino pasa de empeños por obstruir los planes de reforma. En sus «difusísimas representaciones» y en el contravoto del arzobispo Camacho y Rojas, ya difunto 46, se contienen las razones de los adversarios. Mas «para fundar cualesquiera defensa no era del caso satirizar, como lo hace fray Jacinto de Buenaventura, de muchos modos, al fiscal Moreno ni propasarse a dar el nombre de libelos a sus representaciones 47.

No obstante todas las consideraciones de la Contaduría General a disipar los escrúpulos del regalista Carlos III, que se limitó, en su real cédula de 18 de julio de 1778, a encomendar

de Chamicera, Doyma y Hute y la apertura de algunas tiendas al costado de la botica expropiada en Bogotá a los expatriados de la compañía: Anbog, Instrucciones, t. II, «Quaderno Núm. 1. Instruido..., f. 12.

"Falleció el Ilmo y Rdmo. D. Agustín Manuel Camacho y Rojas, arzobispo de Santa Fe, el día 13 de abril de 1774, «con general sentimiento y edificación de todo su revaño» —escribe Guirior al ministro Julián de Arriaga, desde Santa Fe, 15 de abril de 1774: AGI, Santa Fe, leg. 689.

"Informe del contador fiscal T. Ortiz de Landázuri; Madrid, 30 de junio de 1777, en el expediente «Sobre Establecimento de Universidad Pública en la capital de Santa Fe de Bogotá»: AGI, Santa Fe, leg 759.

el plan de estudios y la dotación de cátedras en los colegios de San Bartolomé y del Rosario a una comisión asesora.

El fiscal de la audiencia de Lima, don Pedro de la Piña y Mazo, había protestado, en 6 de noviembre de 1773, contra el proceder inconsiderado de la Junta de Temporalidades santafereña por sus empeños por despojar de sus legítimos derechos a la universidad tomística bogotana. Cuando en 1797 ejerce la fiscalía del Consejo de Indias, renueva su defensa, y se decide, a instancias de su gobernador, y pese a la apremiante solicitud de universidad pública, dependiente del poder civil, que presentara el arzobispo virrey, Caballero y Góngora (Santa Fe. 14 de julio de 1787), reconocer a la universidad dominicana de Santo Tomás su derecho a la colación de grados, aunque con el voto de dos catedráticos del colegio del Rosario y otros dos del de San Bartolomé, más el del director de estudios 48.

## 3.2. ESTUDIOS GENERALES

Tachar de anticlericalismo la actitud reformista de magistrados como los virreves La Cerda y Guirior o como los oidores de la real audiencia de Santa Fe denuncia ignorancia o desdén de su genuina religiosidad cristiana y de su respeto a la Iglesia y sus instituciones. Al virrey Guirior aureolaron con halo de santo sacerdotes coetáneos, como Aramburu, Potau y Bourdanave, por su actitud devota, por su defensa del aborigen y por su compasión con los pobres 49.

Del fiscal protector y fiscal interino de lo civil, Moreno y Escandón, apodado por los dominicos «cliéntulo de los expulsos» y censurado de antijesuitismo por el historiados Groot, se ha escrito recientemente que fue «un regalista leal y un sincero y fervoroso católico», enemigo del escolasticismo decadente, mas no de su doctrina 50. Opina su biógrafo Manuel Marro-

<sup>&</sup>quot; Sesión del Supremo Consejo, Madrid, 3 de agosto de 1797: AGI, Santa Fe, leg. 759.

Bulogio Zudaire Huarte, Don Manuel de Guirior, virrey del Perú.

Juicio de residencia.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Leopoldo Uprimny, Capitalismo Calvinista o Romanticisco semiesco-lástico de los Próceres de la Independencia Colombiana..., en la revista «Vniversitas», 5 (Bogotá, universidad javeriana, 1953), 124 y ss.

quín que sucedió a Moreno y Escandón lo que al insigne Jovellanos: que, pese a su arraigado catolicismo, no logró sustraerse a las corrientes filosóficas de su tiempo 51.

En el Nuevo Mundo, como en la vieja España, la mayor parte de los sujetos responsables del bien público intentaron con lealtad v buena fe, durante la etapa carolina, mayor responsabilidad en la formación de sus conciudadanos. Ni los chispazos arrancados por los debates (como las cuchufletas, no muy respetuosas, del fiscal Moreno) ni los zarpazos volterianos de algunos dirigentes políticos bastan a calificar de anticlericales y menos ortodoxos los reformismos del siglo xVIII, salvo ciertos pujos extremadamente regalistas 52. Aunque la erección de universidad pública pudiera considerarse cumbre cimera y coronamiento de todo el proyecto reformista, no arrastró en su fracaso el del conjunto, discutido y elaborado luego de la expatriación. Lo aprobó y ratificó el virrey Messía de la Cerda, conde de Armijo (5 y 17 de diciembre de 1711 y 9 de enero de 1772); pero no tuvo coraje para imponer un sistema tan fieramente contradicho por la orden dominicana y, con menos rudeza, por las otras religiones.

Tampoco su sucesor en el mando, Manuel de Guirior, se entró de rondón en el avispero ni trató de inhibirse. Como en los ramos de justicia y de hacienda, procuró ambientarse y recabar consignas de la metrópoli antes de intervenir directamente. Mas luego que abandonó Cartagena de Indias para fijar su residencia en la capital, Bogotá, se vio precisado a presidir unas oposiciones, a fuer de vicepatrono del real colegio mayor y seminario de San Bartolomé. Determinó, contra la voluntad del provisor y vicario general, doctor Miguel José de Masustegui, que el «sacar los puntos» o «picar los temas» sobre que habían de disertar los candidatos se hiciera en el palacio virreinal y no en el del arzobispado. Un colegial menor de edad extrajo las bolitas con sus enunciados, que deberían desarrollarse conforme al Cursus Philosophicus del padre fray Antonio Goudin 53,

3 Antonio Goudín (1635-1695); Philosophia iuxta inconcussa tutissima-

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> José Manuel Marroquín, Biografía..., en «B. A. H.», XIII (Bogotá,

<sup>1936), 107.

&</sup>quot;Vicente Rodríguez Casado, Notas sobre las relaciones de la Iglesia y el Estado en el reinado de Carlos III, en «Revista de Indias», XI-43 y 44 (Madrid, 1951), 89-109.

"Tital Casado de Carlos III, en «Revista de Indias», XI-43 y 44 (Madrid, 1951), 89-109.

escolástico peripatético si los hay, aunque de prestigio europeo. Contendieron en aquella ocasión (octubre de 1773) para la cátedra de artes o de filosofía los doctores Nicolás de Cuervo, Manuel de Castro, Jacobo Groot, Bruno Landete y José Alcorta. Competía al virrey, previo dictamen del arzobispo diocesano e informe de los examinadores, da adjudicación de la plaza.

En las oposiciones a vísperas de teología se picaron los temas del Maestro de las Sentencias 54.

Hasta el momento se venía respetando el sistema heredado. Ciertos incidentes brindaron ocasión a Guirior, que no andaba a la caza de pretextos, para quebrar la que se consideraba inercia tradicional del peripato.

Ouerellóse el rector de San Bartolomé, doctor José Antonio Isabella, de que las comunidades religiosas no observaban con su colegio los «honores, urbanidades y cortesías» habituales en la época de los expatriados: ni acudían a sus fiestas patronales ni a los «actos de conclusiones» o veladas académicas que en su colegio, como en los otros de la capital, solían celebrarse a lo largo del curso escolar. Replicaron los aludidos de Santo Domingo, San Agustín v San Francisco que en la misa de San Bartolomé se les había negado el hisopo, la paz y el incienso. Por real cédula de 30 de julio de 1774 se llama la atención de los superiores religiosos, cuya conducta se había hecho «reparable en su negación a asistir a los actos y funciones literarias del seminario», sin la anuencia del virrey. Y se les exhorta a la concordia y al retorno de la práctica tradicional 55.

Antes de recibirse el real despacho, y merced al tacto y diplomacia de Guirior, se celebró un acto de paz y conciliación (28 de julio de 1773) en la celda del superior de los dominicos, aunque no definitivo hasta el año 1775, tras la intervención del rey Carlos III 56.

que divi Thomae dogmata, tom. IV comprehensa. Múltiples ediciones de su obra en Lyón, París, Colonia, a lo largo de los siglos XVII y XVIII.

4 Anbog, Colegios, II, fol. 356-383.

5 Real Cédula dada en San Ildefonso, 30 de julio de 1774: Anbog, Reales

Cédulas, t. XXI.

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> Protesta de la informalidad de aquel acto el Dr. Isabella en carta a Guirior, refrendada por el nuevo rector de San Bartolomé, Dr. Miguel Vélez, en Santa Fe, 16 de diciembre de 1774: Anbog, Colegios, vol. II, «Sobre discordias ocurridas entre el Rector del Colegio de San Bartolo-

# 3.2.1. Protesta del doctor José Celestino Mutis

Aunque solían practicarse algunos deportes en los colegios (pelota, bolos, argolla), sus competiciones interescolares fueron, a imitación de la metrópoli, de otro nivel cultural, el puramente académico: los llamados actos de conclusiones, que en la ciudad de Santa Fe no eran menos de 30 al año <sup>57</sup>. En ellos, un colegial (pasante, lector o profesor) exponía su tesis, que a veces, por prurito de originalidad, rayaba en el absurdo. Y dos estudiantes graduados por cada uno de los otros colegios (o dos profesores) objetaban y rebatían al ponente.

Desde la fecha de la concordia (a. 1773), y por no multiplicar las medias jornadas de asueto (!), se dividieron en dos grandes grupos los teatros literarios: Santo Domingo, San Bartolomé y San Agustín; el Rosario, San Francisco y agustinos descalzos.

Solían fijarse los enunciados de las tesis con la debida antelación en las carteleras de anuncios, no solamente para que los objetantes pudieran preparar sus réplicas, sino por el atractivo que ejercían aquellas discusiones literarias (lingua latina) enre la gente culta, que acudía con no menor avidez que nuestros contemporáneos a una confrontación política o a una polémica forense. Divertía al público el torneo de sutilezas con que cada escuela (tomista, escotista, suarista, agustiniana) pugnaba por mantener su postura.

Al terminar el curso lectivo de 1774 la universidad tomística de Sano Domingo propuso para el acto de conclusiones un tema que, por obra y gracia del doctor Celestino Mutis, se venía discutiendo hasta en las pulperías. Y al doctor Celestino Mutis, profesor de matemáticas y de física en el colegio del Rosario, se invitó por singular deferencia. Se le cursó invitación personal, asegura el superior provincial de los dominicos, padre fray Domingo Acuña, por constarle que era muy amante de la bella literatura, física, experimental, matemática y astro-

mé y las Comunidades de Santo Domingo, San Agustín y San Francisco...»: AGI, Santa Fe, leg. 689, número 653.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> D. Miguel Galindo, catedrático de Instituto del colegio del Rosario, al visitador Piñeres, año 1780 por las 30 mañanas o tardes que se veía precisado a desatender su bufete o a encontrarse sin alumnos en el aula: Anbog, Colegios, vol. II.

logía. Y por dar mayor viveza al debate se propuso como tesis el sistema tolemaico y ticónico (Ticho Brahe geocéntrico); «a lo que yo no me opuse entonces, considerando lo primero ir en sus dictámenes arreglados al sacro texto y lo segundo para dar ansa (oportunidad) a que la juventud se adelantara y exercitara según he visto ser voluntad de S.Ex. (Guirior), con que ama y desea los adelantamientos de este Nuevo Mundo, considerando ser estas disputas de entendimiento y no de voluntad» 58.

Redactaron el aserto o enunciado los padres fray José de Sandoval, rector de la universidad de Santo Tomás, y fray Juan José Rojas, regente de los estudios. El texto difundido entre el público difería un tanto del contenido en la cédula que se entregó al doctor Mutis.

Aserto número uno: «Thesis theologico-physico-mathematica: unanime consensum SS. PP. praecipue M. Propt. Parent. Augustini et Anglic. Doct. p. p. nullus catrolicus esse deberet qui ut thesim teneret motum terrae solisque quietem eo motivo ut haec coelestia phoenomena facilius explicaret, ut defi(ni)tum; in hac thomistica universitate, kalendis Iulii Anni Domini 1774. Me. H. C. (rb.).»

Lo que en romance puede traducirse: Tesis teológico físico matemática admitida sin excepción por todos los Santos Padres, entre los que se señalan el precursor San Agustín y el Doctor Angélico (santo Tomás). En consecuencia, ningún católico puede sustentar la tesis heliocéntrica o del traslado de la tierra alrededor del sol, por el deseo de mejor explicar los fenómenos celestes; y es la doctrina defendida en esta universidad tomística; día primero de julio de 1774.

Aserto entregado personalmente al doctor J. C. Mutis: «Thesis theologico-physico-astrologica, etc. Unanimem consensum SS. PP. praecipue M. Propt. Patris Augustini et A. D., p. p. copernicanum systema, stante veritate Sacrae Paginae est intolerabiliusque inspecta Sacrae Inquisitionis prohibitione, quapropter alia via tnent astronomi coelestia phoenamena expla-

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> Fray Domingo de Acuña al virrey Guirior; Santa Fe, 27 de junio de 1774: Anbog, Colegios, II, parte 2.º, f. 3, carta autógrafa.

nare et def(endere); in hac thomca. universitate, kalendis Iulii Anni Domini 1774. Me H. C. (rb.).»

Aserto que puede interpretarse como «Tesis astrológica, etc. que goza del unánime sentir de los Santos Padres y singularmente del precursor San Agustín y del Doctor Angélico; por lo cual ningún católico está autorizado a admitir como verdadero el sistema copernicano, por ser opuesto a la Sagrada Escritura y condenado por la Inquisición; de donde se sigue que los astrónomos habrán de buscar otra explicación de los fenómenos celestes; en esta universidad tomística, día primero de julio de 1774. Me. A. C. (rb.).»

La agresividad personal y directa de este segundo escrito es manifiesta.

Cuando el doctor J. C. Mutis se informó de la discrepancia sustancial entre una y otra proposición recurrió al virrey Guirior, sujeto experto en la materia por su formación marinera y por las conferencias a que, expresamente invitado, había asistido en el colegio del Rosario a lo largo del curso. Le refirió que el sábado 25 de Junio, por la tarde, se habían presentado en su domicilio dos religiosos dominicos, los cuales, al no hallarse en su casa, entregaron a su criado la cédula del aserto supuestamente programado para el acto académico del primero de julio en la universidad de Santo Tomás. Al comprobar el profesor Celestino Mutis su diferencia con el enunciado común, entregado al público, pidió justicia:

«Exmo. Señor DN. JOSEPH CELESTINO MUTIS, Médico, Presbítero y Cathedrático de Mathemáticas del Colegio Mayor de Nuestra S.ª del Rosario, ante V.Exª como mejor en derecho proceda parezco y digo: Que el sábado veinte y cinco del corriente al llegar a mi casa, me entregó mi criado el aserto que con el juramento y la solemnidad necessaria presento, expresando averle conducido a ella dos Religiosos del Sgdo. Orden de Predicadores a efecto de conbidarme para que asistiese a el Acto de Conclusiones en el viernes, primero de Julio; cuia decisin comienza «Copernicanum Systema, stante veritate Sacrae Paginae, est intolerabile catholicis... etc. Y haviendose conbidado al común para el mismo acto, con aserto distinto, cuya conclusión da principio, «Nullus Catholicus esse deberet... etc., en los términos que manifiesta el que con igual solemnidad

presento: Conviene a mis derechos, por los motivos que a V.Exª no se ocultan, por aver presenciado las (conclusiones) que por mi dirección se defendieron y dedicaron a su Alta Dignidad en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, que se haga constar lo referido y la singularidad del que se me dirigió. Y como materia en que tanto se interesan las altas Facultades de V.Exª en la instrucción literaria de la Juventud, justicia mediante:

«A V.E. suplico se sirva expedir la Providencia que parezca más oportuna para que los RR. PP. Rector de la Universidad y Regente de los Estudios y Cathedrático que preside el acto, expresen si es cierto el relato de este mi pedimento; y fecho, se ha de dignar V.Ex. se me entregue original su respuesta y documentos que llevo presentados, para deducir en justicia, que protesto y en lo necesario, juro, etc. Joseph Celestino Mutis» (rb.) <sup>59</sup>

En columna aneja a la carta del reverendo Mutis da Guirior por presentado el resurco en Santa Fe, 27 de junio de 1774, y resuelve expedir un oficio al devoto padre provincial del orden de predicadores para que los religiosos aludidos en el pedimento expongan lo que se demanda.

Con la misma fecha, fray Domingo Acuña, ministro provincial, «postrado a los pies de su Excia», promete que los reverendos padres José de Sandoval y Juan José Rojas expondrán y declararán, como lo hicieron en efecto, su opinión relativa a la reciente convocatoria para el acto de conclusiones. Están conformes en que ambos asertos no coinciden por entero; pero su discrepancia no se puede calificar de sustancial, sino de simplemente material, debida a los amanuenses. En varias otras copias, y no solamente en la cédula que se entregó al doctor Mutis, se ha sorprendido variedad de matices. Que si se reservó para la solemnidad universitaria del viernes, primero de julio, la impugnación del sistema copernicano no fue con otro fin que el de mejor instruir a la juventud acerca de los argumentos teológicos, filosóficos y astrológicos, a tono con la propensión del propio doctor Mutis, de cuya bella literatura abundan los tes-

<sup>&</sup>quot; Autógrafa en Anbog, Colegios, II, fols. 2-2v. Copia en AGI, Santa Fe, leg. 759.

timonios. Por lo demás, la proposición que se le entregó en nada difiere de la conclusión a que llega el Mtro. Goudin en su *Physica* reformada y novísima, sin renegar de los principios copernicanos <sup>60</sup>.

Decreta Guirior que se pasen al doctor Mutis las cartas del superior provincial y la de sus dos súbditos, «a fin de que deduzca en justicia lo que convenga a su derecho» 61.

Desde el colegio del Rosario le escriben directamente los padres Sandoval y Rojas, porque no tuvieron la suerte de hallarle en casa el día precedente, 27 de junio: «Nunca podremos explicar bien a v. m. (vuesa merced) el pesar que hemos tenido en vista del oficio villete que el Exmo. Sr. Virrey se sirvió librar para nuestro Provincial por la quexa dada por v. md. correlativa a la desigualdad de los asertos». Y se acrecentó su pesar por haber quedado empeñado «el poderosísimo respecto del Exmo. Sr. Virrey, cuando con una simple esquelita particular o una llamada podía haberse arreglado el caso».

«La diferencia fue material y de términos, los que si v. md. usa de sus bellas luzes hallará ser la calidad del que llegó a sus manos el más dulce y afable... Tambien hizimos presente a S.Exia. que ni yo como Regente ni el catedrático ni finalmente mi Religión hemos tenido jamás con v. md. la menor destemplanza ni encono... A que se añade que el asserto era el mismo que trahe el JP. Goudin, ilustrado y corregido, última pauta de nuestra scholar esquela. El haber convidado a v. md., fuera de ser urbanidad, parece que lo pedía el assumpto, bien satisfechos en su general havilidad y para que tuviera en cierto modo la complacencia de ver (tal vez a instancias y esmeros suyos) la juventud inculta de este Nuevo Reyno, inclinada a balbucir en las materias, en que con tanta elegancia y complacencia de ánimo ha oido hablar a v. md.»

«No hemos de creer nosotros que, porque afirmemos o neguemos que la tierra se mueve, como lo han hecho innumerables, haiga de aver sentimientos que inquieten nuestras consciencias; v. md. mejor que nosotros sabe lo que son algazaras de escuela; y que últimamente por más que vociferemos y lle-

<sup>Con la firma autógrafa de Sandoval y de Rojas: Anbog, Colegios, II,
P. 2°, f. 3.
Santa Fe, 28 de junio de 1774: Ibid.</sup> 

nemos papeles de voces de epicyclos, excéntricos, concéntricos, helicoides, centrífugos, centrípetos, etc., la verdad del caso Dios la sabe.»

«Esto es, Sr. Doctor, lo que satisfaziendo a v. md. le podemos decir; y assi vivirá satisfecho de que nuestra voluntad no ha sido zaherirle ni se miran fines particulares.» En apoyo de su petulancia, que contrasta con la firmeza matemática de Mutis, aducen la autoridad de Feijoo: mientras en una de sus cartas se muesra «amartelado copernicano», en otra se revela «tycónico». «Así nos hallamos nosotros, indiferentes a defender la parte de las dos que fuere de su superior agrado» <sup>62</sup>.

En nueva instancia al virrey manifiesta Mutis su extrañeza de que asertos tan dispares puedan atribuirse a capricho de amanuenses, pues «difieren en cuatro proposiciones, artificiosamente colocadas, que contiene el singular aserto a mí dirigido, cuando el común contiene una sola proposición».

A su modo de entender, los profesores tomistas habían buscado la confusión como medio de «distraer a la juventud y al público y al vulgo, del estudio de la Philosophia y el méthodo más proporcionado para los progresos literarios y que subsista el envejecido desorden, con que lastimosamente se frustran las esperanzas que ofrecen los floridos ingenios que fértil produce este Reyno».

El aserto entregado al público —continúa Mutis— era una conclusión injuriosa y en las presentes circunstancias nociva, y el que se destinó para su informe, «una censura teológica, lo cual es substancial y notablemente distinto».

Se le había invitado al acto académico con el fin de «instruir a la juventud en los rudimentos así theologicos como philosophicos y astrológicos» (subr. orig.).

Sus objetantes, el regente y el catedrático de la universidad de Santo Domingo, podían haber sustentado la tesis opuesta al

<sup>&</sup>quot;Santa Fe, 28 de junio de 1774, Roxas y Samdoval (aut.), en AGI, Santa Fe, leg. 759, y Anbog, Colegios, II, p. 2", f. 270-273. No yerran los padres dominicos al denunciar las vacilaciones del P. Feijoo, «el San Cristóbal de la ciencia»: en la carta XX, t. III de las «Cartas Eruditas», abraza la hipótesis de Thicho Brahe; en la XXI, t. IV, aunque se inclina por el sistema copernicano, tampoco se decide, por escrúpulo bíblico (Pamplona, Imp. B. Cosculluela, a. 1786, p. 295), aunque se burla de los doctos españoles que lo rechazan como «ayres infectos del Norte».

sistema copernicano «sin herirme como herético y opuesto a la Sgda. Escrita y sin ponerme por blanco y obgeto de censura».

«Aquí descubro, Sr. Exmo., un exceso de ingratitud: promover yo la instrucción de la Juventud Americana en este Reyno sin perdonar las más laboriosas tareas y hallarme acosado a presencia de todo el Público y verme zaherido con una censura dirigída con singularidad por los mismos en cuyo beneficio ceden mis fatigas y desvelos. Ingratitud es que no puede creerse de personas Religiosas en cuyos pechos debe arder el fuego de la caridad christiana con un Eclesiástico, que ni a los Padres en particular ni a su Sagrada Religión ha dado el más ligero motivo de sentimiento.»

«Si por un error de entendimiento todos son acreedores a la corrección fraterna, quánto más devería serlo quien sin perdonar las más lavoriosas tareas sacrifica el tiempo, su quietud y vida en beneficio de la Juventud Americana?»

No ignora Mutis que ha habido sabios insignes opuestos al sistema copernicano. Es un hecho que no le afecta. «Me quejo abiertamente de que haviendo propuesto diez y seys razones de congruencia para manifestar a los sabios de este Reyno, en públicas conclusiones destinadas por el Colegio Mayor de Nº Sº del Rosario a la Alta Dignidad de V. E., el actual estado del sistema copernicano, salgan, después de tantos golpes de luz, unos asertos dirigidos a oscurecerlo con densas tinieblas, a inspirar entre gentes débiles el temor a las nuevas enseñanzas que promueve el Govierno y a seducir a ignorantes incautos, fomentando la facción y el partido para que prevaleciendo el Peripato y abrazándolo fanáticamente la juventud, se conserve con el antiguo desorden el predominio que hasta ahora muchos han disfrutado en la enseñanza, con detrimento de las Ciencias.»

«No es otra cosa lo que se pretende, valiéndose en el aserto, de la autoridad de la Sagrada Escritura; y quando ya han convenido los sabios en que su verdadero sentido y sana inteligencia en nada perjudica al sistema copernicano; quedando el fuerte apoyo de los Stos. Padres y particularmente de San Agustín y Santo Tomás que citan, contribuye no poco para afianzar la verdad del sistema mismo; y quando finalmente la prohibición del Santo Tribunal, no de España, sino de Roma, cuia circunstancia tal vez se silenció con estudio en el aserto, dejó

puerta abierta para que los astrónomos se aplicasen a nuevas observaciones y se limitó hasta tanto que con éstas se perfeccionase más el conocimiento de un asunto que que la misma limitación da a conocer no estar revelado ni decidido en las Divinas Letras.»

La universidad tomística, con su «escandalosa censuera», no solamente embaraza el logro de las reales, justas intenciones de nuestro católico monarca por establecer un método provechoso para la ilustración de sus vasallos, sino que hace agravio al colegio mayor Nuestra Señora del Rosario, defensor del sistema, y al virrey Guirior, que, como protector de las Ciencias, se dignó aplaudir y autorizar con su presencia los actos literarios en que se propuso e infiere injuria manifiesta «a todas las Sabias Academias de la Europa, cuio modo de pensar en la materia es el mismo que me overon proferir en el teatro; a los Sumos Pontífices y varones doctissimos y piadossisimos que dentro de la misma Roma permiten la defensa del Sistema Copernicano asertivamente; al Tribunal de la Ynquisición Romana, que viendo en todas las Escuelas de la Italia crecer con rápidos progresos la Filosofía Newtoniana, guarda un silencio religioso; al Sto. Tribunal de la Suprema Inquisición de España. que viendo llenar las Bibliotecas Públicas y particulares de Autores de las Academias y Filósofos Newtonianos, que afirmativamente defienden el sistema, permite su introducción y lectura; a la buena memoria y fama de nuestros dos héroes españoles, el ilustrísimo Feijoo, que llamó críticos de mollera cerrada a los ignorantes que profieren ser de opinión propia de hereges el sistema copernicano 63; y el Exmo. Sr. D. Jorge Juan, cuya obra que acaba de imprimirse el año pasado de 1772 4, es la delicia de los sabios; y lo que es más, a las sabias disposiciones de nuestro Catholico Monarca, el Señor Don Carlos Tercero, y de su Real y Supremo Consejo, que en el nuevo arreglo de estudios ha mandado se lean en las Universidades el Newton, el Wolfio y el Muschenbroeck 65, autores que asertivamente defienden el Sistema Capernicano.»

en 3 vols., en que se presenta como filosofía los principios físico-matemá-

«A todos éstos será necesario hacer pública y manifiesta la censura de la Universidad Thomística de Santa Fee, para que les sirva de govierno y sepan que... es intolerable entre catholicos e indefensable el Sistema Capernicanoo por opuesto a la Sagrada Escritura y prohibidio por la Santa Inquisición; pero tambien convendria que supiesen que el obgeto de tan agria censura es embarazar el establecimiento de los estudios útiles. los cuales una vez establecidos, desterrarán perpetuamente el desorden y otra multitud de males que hoy Iloran los verdaderos sabios y vasallos zelosos del bien común; pues los censores no dejan de conocer que desterrado de las escuelas el inútil tárrago de voces, vacías por la mayor parte de sustancia, será consiguiente que cayga el cetro de las Ciencias de las manos de aquéllos que presentemente dominan en el Trono de las Enseñanzas, mayormente quando observan que entre los innumerables cuidados que cercan a V. Ex. en su govierno, se aplica con especial esmero al importante obgeto de la reforma de los Estudios, tan necessario y encargado en nuestro dias.»

«Notan que en los dilatados Dominios de nuestro Catholico Monarca sólo resta este desgraciado Reyno que reciba la sabia ilustración de los demás; y aun tal vez me consideran inclinado a empresa tan útil; y por lo mismo me singularizan, dirigiéndome más declarada la censura.»

Propone Celestino Mutis al virrey Guirior el nombramiento de censores regios, que frenen los caprichos lenguaraces y destierren la libertad de criticar y desacreditar por simple antojo. No se explica la saña con que los frailes dominicos le han denigrado por unas doctrinas que ellos mismos han manifestado estar dispuestos a defender, aun en contra de la Inquisición romana. Dejando de lado «el signo de inquietud y de contradicción» que revela semejante proceder, se columbra un trasfondo que preocupa al doctor Mutis más que cualquier ofensa personal, que la da por no hecha: la oposición tomística a una reforma sustancial del plan de enseñanza. Por lo cual reitera al

ticos. Wolfio (Wolff Hans Christian, barón de), Philosophia practica, mathematica methodo conscripta (a. 1703), cuyo autor, amigo y favorito de Federico II de Prusia, fue procesado por su extremado racionalismo. De Muschenbroeck se había introducido asimismo en algunas universidades españolas su Física Experimental

virrey que, «puesto que todos los vasallos de nuestro Catholico Monarca disfrutan de la *ilustración*, también este Reyno, formalizando el méthodo de estudios y enseñanzas, logre lo mismo, prescribiéndole saludables Reglas con que se corten los abusos, que por notorios omito».

«Suplico a V. Ex. se digne expedir las acertadas providencias... Joseph Celestino Mutis» 6.

Al margen decreta Guirior, con fecha 11 de julio de 1774, que pase todo el expediente a la Junta Superior de Temporalidades, «para que pueda tomarse oportuna providencia en asunto tan grave», pues que le parece que el contenido de los asertos distribuidos entre el público para el acto de conclusiones «es menos conforme a promover los progresos literarios, dignos de la protección de este Superior Govierno, que deve igualmente velar sobre la paz»; y requiere la presencia del señor provisor y vicario general, a fuer de comisario del Santo Oficio, «para que no se promueba la enseñanza de lo que indugere la menor sospecha». Guirior aboga por la reforma, pero sin aventurar sus principios ético religiosos.

La contraofensiva del doctor Mutis obró como acicate de la Junta y de su fiscal Moreno y Escandón, en su adormecido empeño de implantar el nuevo plan de enseñanza. «Cuando hasta las Vniversidades Menores de la Monarquía —comenta el ilustre protector de naturales santafereño— han logrado participar de la Ilustración, con que nuestro sabio y amado Soberano ha mejorado los estudios, únicamente este Nuevo Reyno se mantiene en su antiguo letargo, adorando el ídolo (= peripato) que arroja de sus Dominios el resto de la Monarquía.»

Se ha puesto de manifiesto la necesidad de desterrarlo asimismo del ámbito neogranadino tras del último incidente con el doctor Mutis, más propio a enconar las voluntades que a iluminar los entendimientos. La caridad cristiana se turba —continúa el fiscal Moreno— con la parcialidad y espíritu de partido. Es preciso que «sin adhesión a ninguna escuela, Doctor ni Santo Padre, determinado, sólo se estudie y siga la verdad y sana doctrina, sin aligación a particular autor... Nada de esto es asequible en las presentes circunstancias en Santa Fe», en

<sup>&</sup>lt;sup>66</sup> José Celestino Mutis al virrey Guirior; Santa Fe, s. f. (junio-julio, 1774): Anbog, Colegios, II, p. 2\*, fols. 274-278.

donde cada cual sigue las máximas que su comunidad o su capricho le sugieren, con total independencia de la autoridad real.

Le causa irritación y enfado, no menores que al profesor Celestino Mutis, el juego marrullero de los maestros dominicos, que contra el parecer del doctor de la Iglesia, San Agustín, recurren al testimonio de la Biblia y de los Santos Padres en cuestiones científicas que les son ajenas; y contra el auto acordado de Felipe IV, renovado por ley 38, título 7 del libro I, de las de Carlos III, «presten obediencia, que no deben, a una Congregación —la Inquisición romana— que no puede dar Leyes a nuestro Govierno». Materia muy delicada y digna de su atención es la vigilancia para que no se infiltren en la juventud máximas contrarias a la independencia y soberanía del poder civil.

En sesión de Temporalidades, presidida por el virrey Guirior y en la que participa el doctor don José Díaz Quijano, gobernador, sede vacante, del arzobispado de Santa Fe, se aprueba la versión que del lance Mutis-universidad tomística diera Moreno y Escandón, al que se encarga, por decreto de 12 de agosto de 1774, el cometido de actualizar su Plan de Estudios, elaborado en 1768 <sup>67</sup>.

3.2.2 Methodo provisional e interino de los estudios que han de observar los colegios de Santa Fe, por ahora y hasta tanto que se erige la universidad pública o S. Mgd. dispone otra cosa.

Al inaugurarse el curso académico del año 1791 no menos de 25 colegiales de San Bartolomé, estudiantes de filosofía, firman de su puño y letra una petición al virrey Ezpeleta y Galdeano: que se entregue la correspondiente cátedra al pasante don Frutos Joaquín Gutiérrez, que sabrá iniciarles en los elementos de física y de matemáticas y en los de historia natural y botánica. «El Catedrático del Colegio podrá enseñar a los que quieran el rancio peripato; nosotros estamos resueltos a no dar entrada en nuestro espíritu a esa Filosofía delirante que corroe el entendimiento y el corazón, destruye la elocuencia y convierte a los hombres en fanáticos idólatras de su opinión.»

<sup>&</sup>lt;sup>67</sup> «Testimonio de lo actuado...»: AGI, Santa Fe, 759. Anbog, Colegios, II, p. 2°, f. 319-321v, provisión de cátedras en el colegio mayor.

Gustosos renuncian a su ración cotidiana de pan para poder dotar, con los 572 pesos anuales que se lleva la panadera, al profesor de esta llamada «Filosofía Moderna» 68.

Había exageración y patente injusticia en aquel desprecio de la tradición escolástica. Ni se explica un Descartes sin su predecesor Guillermo Ockam ni un Galileo sin un Roger Bacon. No es lo chocante aquel reto juvenil, sino su coincidencia con el formulado en la trascendental sesión de 22 de septiembre de 1774 por el autor del proyecto: se aplicará el nuevo plan y método de estudios, único valedero para la obtención de grados, en los colegios de San Bartolomé y del Rosario, en tanto que en los conventos de los regulares se respeta el viejo estilo; si bien habrá de estarse a la mira «para que no se infesten los colegiales con los perniciosos espíritus de partido y del peripato o escolasticismo, que se intenta desterrar como pestilente origen del atraso y desórdenes literarios» 6. Con no menor desdén había mandado el conde de Aranda desterrar los nombres de «escuela tomista, escotista, suarista y de cualquier otro pelagatos» 70...

Pese a estos y otros desplantes del fiscal Moreno y Escandón, opino que debe señalarse con piedra blanca, en los anales culturales neogranadinos, la fecha de 22 de septiembre de 1774. Dada la resonancia que ha tenido aquella efeméride hasta en publicaciones modernas <sup>71</sup>, será suficiente con destacar ahora algunos de sus rasgos más definitivos.

### a) Escuela de primeras letras

Se impone a los colegios del Rosario y de San Bartolomé la obligación de subvencionar, con 300 pesos anuales, a un sujeto

<sup>\*</sup> Firmantes son Eguiguren, Camacho, Serrano, Ignacio de la Cerda, Pedro Ricaurte... Anbog, Milicias y Marina, t. 128, fols. 201-202v.

<sup>&</sup>quot;A tenor de la real provisión de 11 de marzo de 1771 (Ley VI, tit. VII, lib. VIII) no aprovechaban para grado civil alguna los cursos ganados en conventos, colegios y seminarios conciliares. Anbog, Colegios, II, p. 2 fols. 280 y ss.

fols. 280 y ss.

Menéndez y Pelayo, Heterodoxos, VI-II-VI, t. 3 (Madrid, 1881), p. 169.

Ten notas precedentes he citado los estudios de Abel Salazar, Marroquín, Uprimny, etc. La Oficina Jurídica del ICFES (Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior) publicó en 1974 el texto íntegro del «Méthodo provisional e interino...» de Moreno y Escandón, en su «Compilación de Normas sobre Educación Superior»; La Colonia, vol. I, pp. 97-123.

competente que, en una de sus aulas, atienda «una etapa tan fundamental como la de rudimentos de leer y escribir», abandonada hasta el presente a la iniciativa de cualquier baratillero.

#### b) Cursos de latinidad

Indispensable para la buena instrucción. Muchos, al hablar, más parece que «mascan las palabras que pronunciarlas». Dedicación continua del profesor, con dos pasantes, desde las 7,30 a las 10 de la mañana y desde las 12,30 a las 5,00 por la tarde. No hay más tiempos de asueto que los días de precepto y la tarde de los jueves. Lecturas de Nepote, Terencio, Cicerón y Ovidio.

# c) Bachiller en tilosofía

«Hay que purgar la Lógica y la Metafísica de cuestiones inútiles y reflexas (el ergotismo contra el cual se enardecía el célebre obispo de Segorbe, Ilmo. Alonso Cano); y sustituir, a lo que se enseña con el nombre de Física, los sólidos conocimientos de la Naturaleza, apoyados en las observaciones y experiencias. En ninguna parte del mundo parece ser más necesaria que en estos fertilísimos Payses, cuio suelo y cielo convidan a reconocer las Mirabillas del Altissimo, depositadas a tanta distancia de las sabias Academias, para excitar en algún tiempo la curiosidad de los Americanos... Este será el origen de donde saldrá el influjo universal para el fomento de la agricultura, de las artes v del comercio de todo el Revno» 72.

Mucho difieren estos proyectos del método y sistema de la Filosofía pura, aun de aquel tratado especial que se denomina Cosmología. Y fuertes los empeños por reducir la ciencia especulativa en favor de la empírica positivista. Se adopta como texto, para los tres cursos, los escritos del franciscano Fortunato de Brescia 73, filósofo, matemático, teólogo, enemigo del jansenismo y de la escolástica. Y se completan con las obras del

<sup>&</sup>lt;sup>72</sup> Moreno y Escandón en su «Méthodo provisional»: Anbog, Colegios,

II, 2.\* p., fol. 289v.

"Fortunato de Brescia, O. F. M. († Madrid, 1754): Philosophia sensuum mechanica. Y Philosophia mentis. No parece se haya puesto en tela de juicio su ortodoxia, como tampoco la del polígrafo Mayans y Siscar (1699-1781), pese a su regalismo bien probado.

«filósofo Newton» y del cartesiano Wolff y con las Institutiones Philosophiae Moralis de Mayans y Siscar.

El que se graduare de bachiller en filosofía, con arreglo al plan propuesto, podrá matricularse en los estudios superiores de teología, de jurisprudencia y de medicina.

# d) Estudios de teología

Como en el apartado precedente, se acomoda Moreno y Escandón a las tendencias más avanzadas del espíritu europeo. Y se anticipa, en su programación normativa, a los mismos planes de estudio peninsulares 4. De acuerdo con lo que ya había decretado el Consejo de Castilla en 1703, se ordenan los estudios teológicos a las «fuentes primitivas, de donde deberán sacar las pruebas verdaderas para afianzar sus conclusiones»: Sagrada Escritura, tradición oral, concilios, santos padres; porque «está ya desengañado el Mundo de la inutilidad de las questiones reflexas, inútiles e interminables que con nombre de Theologia se ha enseñado en las Escuelas, sobre los supuestos de la Filosofía Peripatética, olvidando los Lugares Teológicos». Lo que acerca de éstos escribió el insigna dominico Melchor Cano, juntamente con el Apparatus biblicus del oratoriano Padre Bernard Lamy, constituirán excelente manual de estudio para los cinco años de la especialidad. Se recomiendan asimismo las Consideraciones evangélicas del ilustrísimo don Pedro García Galarza († 1604). obispo fervoroso de Coria; las Institutiones Biblicae del prestigioso sacerdote normando J. B. Duhamel († París, 1706); la Medulla Theologica ex Sacris Scripturis, del iulstrísimo Louis Abelly (1603-1691), obispo de Rodez, acérrimo antijansenista, y la Historia Ecclesiastica del dominico Natal Alexandre († París. 1724), en 21 volúmenes, con la Summa Conciliorum et Pontificum (Venecia, 1546) de fray Bartolomé de Carranza. Obras todas muy selectas, pero muy expuestas a error, por falta de elementos de juicio y por desdén de la teología especulativa.

<sup>&</sup>lt;sup>74</sup> Reforma de los estudios universitarios durante la época de la ilustración, en José Luis Abellán, *Historia crítica del pensamiento español;* vol. 3, Madrid, Espasa-Calpe, 1981, 576-593 y bibliografía fundamental. Reforma de los estudios teológicos en los seminarios conciliares, Francisco Martín Hernández, en *Historia de la Iglesia en España;* to. IV, Madrid, BAC (1979), pp. 543 y ss.

Facultad de lujo, sin ejercicio, porque la colación de grados continuó dependiendo de la universidad tomística.

## e) Jurisprudencia

Se distribuye en cinco cursos, a tenor de lo dispuesto por la real cédula librada en San Ildefonso el 22 de junio de 1771; y se ajusta, en los dos últimos cursos, a lo ordenado para la universidad de Alcalá. Los dos primeros se dedican al estudio del Derecho Romano y sus relaciones con el peninsular y a la Historia de Roma. «No se puede negar que tal estudio... completado por el de las Partidas. Leves de Castilla y de Indias, dio a los estudiantes una preparación muy sólida, superior a la que se recibe hoy en las Facultades de Derecho del país» 25.

Al explicar el Derecho Canónico, deberá quedar claro «lo que compete a la Soberanía -escribe Moreno- por su nativa institución y por sus regalías, a efecto de que con estas luces puedan los estudiantes discernir en el resto de su carrera los límites de ambas jurisdicciones». Se deberá insistir, asimismo, en el respeto y amor a la persona sagrada del monarca y a sus disposiciones, singularmente las contenidas «en el tomo regio expedido por Carlos III para los concilios provinciales de América» 76.

En nada difieren los libros de texto y de consulta de los que más bogaron en España por los días de la ilustración: Elementa iuris civilis de Arnold Vinnen o Vinnio, con notas de otro ilustre romanista, Joahn G. Heineccius; Specimen iuris ecclesiastici de Jean Doujat (1609-1681); Collationes Decretalium... del arzobispo de Tarragona, Antonio Agustín, publicadas por Mayans y Siscar; el Collegium universi iuris canonici, del eminente benedictino austríaco Luis Engel (1646-1728); Ius ecclesiasticum, la obra escandalosa del lovaniense Bernard Van Espen (1646-1728), que desde 1703 tuvo sus obras incursas en el Indice de libros prohibidos 77.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Leopoldo Uprimny, Capitalismo Calvinista..., en «Vniversitas», 5 (Bo-

gotá, 1953), 124.

\*\* Analiza V. Rodríguez Casado el crudo regalismo de este documento carolino, que es una injerencia abusiva en el ámbito jurisdiccional eclesiástico. Cfr. «Revista de Indias», 43-44 (Madrid, 1951), 89-109.

\*\* M. Nuttinck, La vie et l'oeuvre de Zeger-Bernard van Espen. Un

#### f) Medicina

Venía regentando esta cátedra, en el colegio del Rosario, el Dr. D. Juan Bautista Vargas, graduado por la universidad tomística de Santa Fe, «sin más aprobación». Propone el fiscal Moreno que se deje en suspenso «hasta tanto que no se formalice el estudio de esta facultad (con la real aprobación), por ser muy necesaria en este Reyno de Nueva Granada, del título de Médicos Patricios, por desgracia».

## g) Normas adicionales

Son una veintena, de las que mencionaré las de mayor alcance.

- 1. «Será muy conveniente desterrar radicalmente de ambos Colegios la nociva costumbre de dictar los Maestros las lecciones, haciéndolas escribir a los discípulos.» Habrá de tolerarse temporalmente, hasta la adquisición de los libros, que cada alumno debe sufragar.
- 2. Los repetidores que no pasen las segundas pruebas serán excluidos de los estudios. «La República de las Letras quedará purgada; el Estado Eclesiástico cobrará su esplendor...»
- 3. El curso normal durará, según costumbre, desde San Lucas (18 de octubre) a Santa María Magdalena (22 de julio).
- 4. Todos los domingos se tendrá un acto de «dominicales», desde las 8,30 a las 11,00 de la mañana, «alternando los Catedráticos de todas las Facultades, que indispensablemente deberán asistir y argüir...».
- 5. Queda en suspenso el juramento de ajustar las explicaciones a la mente de Santo Tomás.
- 6. «Lujo y profanidad en estudiantes y cursantes es preciso que igualmente se reforma. Hay que evitar a los padres, inútiles y costosos gastos con el atuendo de sus hijos; por eso se manda que todos lleven uniforme y no de otro color que el negro, fijándose término y pena a los contraventores, aunque no sean de los que visten beca.»
- 7. «Todos los catedráticos harán una lección inaugural en idioma latino el día después de San Lucas» (f. 306).

canoniste janséniste, gallican et régalien a l'Université de Luvain (1646-1728). University Press Louvain, 1969.

- 8. Las cátedras se cubrirán por oposición.
- 9. La matrícula de examen es obligatoria y gratuita.
- 10. En los estudios superiores de Santa Fe se aplicará lo dispuesto para las universidades españolas por real cédula de 14 de marzo de 1769, fechada en El Pardo.
- 11. Se formarán listas de alumnos, por sus nombres y cursos, y cada profesor dará cuenta de las ausencias, aun por enfermedad, al rector del colegio respectivo.
- 12. Los examinadores no serán, como hasta el presente, lectores de la universidad tomista, «que desconocen la idoneidad del alumno», sino dos catedráticos por cada colegio, y el decano de la universidad, como quinto voto.
- 13. La cantidad que han de contribuir los graduandos se fijará por la real audiencia, ante la cual ha recurrido reiteradas veces el colegio del Rosario contra el convento de Santo Domingo; «por razón que ha venido siendo piedra de escándalo y de continuidad quexas y recursos» (fol. 308). No estaban conformes con pagar de 80 a 100 pesos a cada miembro del tribunal 78.

# 3.2.3. Aprobación del Método Provisional

Con fecha 12 de septiembre de 1774 entregaba el abogado fiscal de Temporalidades, don Francisco Antonio Moreno y Escandón, al virrey Guirior, su plan de estudios reestructurado y firmado de su puño y letra. Y el 22 del mismo mes y año se daban cita, en el palacio virreinal, los miembros de dicha Junta. Al informar sobre el origen de todo el proceso, no se remonta Moreno y Escandón, como en 1768, a la libertad renacida con la expulsión de los jesuitas, sino al conflicto provocado por la universidad tomista con el profesor José Celestino Mutis y que obligó a suspender «qualquiera providencia por no haver tenido efecto el acto de conclusiones» <sup>79</sup>.

Luego de examinado prolijamente el proyecto Escandón, «y sin dar lugar a fútiles reparos..., manifestó el Sr. Virrey y sucesivamente los demás señores concurrentes al Sr. Protector Comisionado, por el zelo, aplicación y acierto con que había des-

Anbog, Instrucción, t. II, «Quaderno Núm. 1», fol. 22.
 Anbog, Colegios, II, p. 2.º, fols. 310 y ss.

empeñado este grave cargo». Puesto a votación, «acordes y de toda conformidad dixeron: Que aprobavan y aprobaron el citado Plan y Méthodo Provisional en el todo y cada una de sus partes, nombrando en uso de sus reales facultades al expresado Protector Comisionado, Dn. Francisco Antonio Moreno y Escandón, por Director Real de los Estudios, en conformidad con la Rl. Cédula de 14 de marzo de 1769».

«Con lo que se propone esta Superior Junta remediar los desórdenes que con detrimento de la paz y caridad christiana y con notable atraso de la educación de la Juventud se experimentan, ocasionados de la falta de méthodo y de la mucha livertad con que se procede en materia de estudios.»

La primera promoción de catedráticos se reserva al virrey, que despachará los títulos correspondientes. «Con lo que cesarán los Maestros Regulares interinamente nombrados en el colegio seminario... Por lo concerniente a la jurisdicción eclesiástica, en aquella parte que pueda corresponderle, tiene por muy conveniente el Sr. Provisor (Díaz Quijano) que se govierne baxo las reglas prescriptas en dicho Plan.»

Las plazas adjudicadas «en propiedad» quedaban vacantes a los cuatro años, salvo las de prima.

En conformidad de lo aprobado por la Junta Superior de Aplicaciones, el secretario de gobierno, Pedro de Ureta, cursó oficio al superior provincial de los dominicos, padre fray Domingo de Acuña, que notificará al claustro lo expuesto por el señor fiscal en el auto de quejas del doctor J. Celestino Mutis y las resoluciones referentes al plan de estudios, que deberán asentarse en los libros de la universidad tomística.

Y el excelentísimo señor don Manuel de Guirior, virrey del Nuevo Reino de Granada, no menos convencido que los otros miembros de la Junta, del acierto de su proceder, se siente en la obligación de requerir, «para bien universal del Reyno de Santa Fe», el laudo inexcusable de la majestad real, que no ha de tener por menos favorecido aquel su dominio que los de Perú y Nueva España 81.

Santa Fe, 17 de octubre de 1774: Anbog, Colegios, II, fol. 285.
 Virrey M. Guirior al rey; Santa Fe, 15 octubre 1774: AGI, Santa Fe, leg. 759. Apéndice.

El arzobispo virrey, excelentísimo señor don Antonio Caballero y Góngora, que logró al fin separar los colegios libres del Rosario y de San Bartolomé del seminario trasladado al de San Pedro, elogia el proyecto de Moreno y Escandón como único avance secular en el sistema educativo de la juventud 82.

Quizá no pueda negarse que aquella irrupción violenta en el campo de la instrucción pública fue causa de grandes perturbaciones aun en los mismos conventos, al modo como sucedió en España con algunos de los carmelitas, franciscanos y trinitarios. Y hasta haya que conceder que el plan Moreno pudo introducir en el Nuevo Reino de Granada «el virus de odio entre los conciudadanos y fermento intextinguible de guerras civiles y disensiones» 83. Pero ¿fue culpa únicamente de aquellos «intrusos» o tendrán que compartirla quienes les negaron lisa y llanamente el derecho de posada?

Persona de juicio tan sereno como el virrey don Pedro Mendinueta lamentará que en la Junta de Estudios de 13 de octubre de 1779 se hubiera derogado «el sabio plan que regía apenas desde el 74, formado... con una ilustración y método superiores a los alcances literarios de sus contemporáneos» 84.

## 3.2.4. Vigencia del Método Provisional

Al despedirse del Nuevo Reino de Granada para posesionarse del mando en el Perú, dio Guirior testimonio de su optimismo por los frutos alcanzados con el nuevo plan de estudios; y estimuló a su sucesor Manuel Antonio Flórez a continuar en la demanda de la aprobación real hasta conseguir la erección de la universidad pública. «En un solo año se ha podido comprobar el gran progreso de los jóvenes en la Aritmética, Algebra, Trigonometría, Jurisprudencia y Teología, tomando sus verdaderos principios en la lección de los Concilios, antiguos Cánones, Sagrada

R. Caballero y Góngora, Representación para promover la erección de una Universidad Mayor en la ciudad de Santa Fe de Bogotá. Año 1787 (impreso), fols. 22-22v.

Laureano Gómez, Yerros Constitucionales, en «Vniversitas», 4 (Bogotá, 1953), p. 11.

Pedro Mendinueta, Relación de gobierno, publicada por E. Posada y P. M. Ibáñez, como vol. VIII de la Biblioteca de Historia Nacional. Bogotá 1910 pp. 489 y ss

gotá, 1910, pp. 489 y ss.

Escritura y Santos Padres, para que imbuidos en sana doctrina puedan ser útiles en lo temporal y espiritual al Estado, que aprovechará el fruto de los ingenios fértiles y perspicaces que produce este Reyno y que por falta de buen cultivo han quedado muchos sin ejercicio, sepultados en el olvido... y que privados de la instrucción de las Ciencias útiles, se mantenían ocupados en disputar las materias abstractas y fútiles contiendas del peripato, privados del acertado método y buen gusto que ha introducido la Europa en el estudio de las Bellas Letras.» No debe amilanarse por la oposición de los privilegiados dominicos ni por la de los otros regulares, «que se veían desbordados por las nuevas disciplinas que necesitaban aprender». Por sí mismo podrá comprobar el grave daño que ocasiona la falta de universidad pública y las ventajas de su establecimiento para la justificada colación de grados a los beneméritos <sup>85</sup>.

No en vano recelaba el virrey Guirior. Como satisfacción a las reclamaciones fomentadas por la universidad dominicana de Santa Fe se expide la real cédula de 18 de julio de 1778, por la que se ordena formar una Junta de Estudios que informe acerca de los métodos de enseñanza puestos en práctica, frutos cosechados, dotación de cátedras y criterio respecto al establecimiento de un estudio general y de universidad pública <sup>86</sup>. Bien por la reforma, pero sin topar con la Iglesia, al menos en tierra americana.

En sesión de 13 de octubre de 1779, presidida por don Juan Francisco Gutiérrez Piñeres, visitador y regente del Nuevo Reino de Granada, como delegado del virrey Flórez, ausente en Cartagena, y concurrida por el ilustrísimo arzobispo de Santa Fe, doctor Caballero y Góngora; por el oidor decano doctor don Benito Casal y Montenegro; por el fiscal del crimen (y en funciones, de lo civil), doctor don Francisco Antonio Moreno y Escandón; por el contador del Tribunal Mayor de cuentas, don Francisco de Vergara; por el de real hacienda y reales cajas de Santa Fe, don Manuel Revilla; rector de la universidad tomística, padre Mario fray Juan José Bonilla, O. P.; rector de San Bartolomé y cura de la parroquial de Santa Bárbara, don Diego Ti-

<sup>Manuel de Guirior, Relación de gobierno; Santa Fe, 18 de enero de 1776: AGI, Santa Fe, leg. 691 (firfma aut.).
Anbog, Mils y Mar., t. 128, fol. 98. Ibid., Colegios, II-2, f: 490 y ss.</sup> 

rado; vicerrector del colegio Nuestra Señora del Rosario, don Fernando Caycedo, en representación de su rector, doctor don Miguel José Masustegui, canónigo doctoral de la iglesia metropolitana de Santa Fe de Bogotá, elogióse de consuno la competencia y el buen hacer del doctor Moreno y Escandón. Mostraron, no obstante, desengaño por los resultados obtenidos, poco halagüeños por falta de literatura y por incompetencia del equipo docente. En consecuencia, habrá que procurar acomodar el método «al que antes del Plan servía de govierno, para cautelar que con una absoluta novedad se sientan los malos efectos que ésta suele atraer» 87. Se puso el «Curso Philosophico» del dominico P. Antonio Goudin, salvo en las cuestiones que parecieron de menguado interés; y se reorganizaron los cinco cursos de teología según la Summa de Santo Tomás, con la advertencia de evitar todo espíritu de partido y de escuela. Se respetaron principios académicos tan importantes como la autonomía de los colegios en los exámenes finales o tremendas (contra las pretensiones del rector de Santo Domingo) y la necesidad de cursar en ellos estudios de latinidad y grado inferior (bachiller) para ingresar en la universidad.

No parece que se introdujera modificación alguna en los cursos de jurisprudencia ni que llegara a respetarse con todo rigor el programa filosófico de Goudin, puesto que vuelve a plantearse la cuestión en tiempo del virrey Ezpeleta y Galdeano (Santa Fe, 21 de julio de 1791), que manda adoptar dicho texto. Miguel de Valdecilla, profesor en el colegio del Rosario, renuncia a su cátedra en protesta. Y sus discípulos, en connivencia con los 25 firmantes del colegio seminario de San Bartolomé, declaran al virey Ezpeleta que, si no quemaron solemnemente, a principio del curso, los escritos de Goudin fue «porque la política mira con horror estos procedimientos»; y que solamente por disciplina, no obstante su aversión universal, estudian «las más rancias questiones del Goudin, sin oponer una palabra ni murmurar. Estamos educados en estos sentimientos -continúan declarando los bartolinos—, y aunque resueltos a padecer la última ignominia antes que abrazar el Peripato, jamás faltaremos a nuestra obligación» 88.

Ibid. Colegios, fols. 325-326.
 En papel sellado. Año 1791: Anbog, Mils y Mar., t. 128, f. 202-202v.

Extrañamente, el rector del colegio del Rosario, doctor Manuel de Andrade, recurre al virrey Ezpeleta contra el catedrático Juan Francisco Vázquez Gayo, por levantismo y peligroso, como defensor del sistema copernicano introducido en sus aulas hacía más de treinta años por el doctor José Celestino Mutis <sup>89</sup>.

Alumnos del propio colegio, encabezados precisamente por el prestigioso doctor Mutis, apelan asimismo al virrey Ezpeleta y Galdeano. Hasta el arzobispo virrey, Caballero y Góngora, se venía respetando el plan «stajanovista» de Moreno v Escandón sobre aprovechamiento del tiempo: los llamados actos de conclusiones, que se celebraban los viernes, quedaban relegados al primer mes de las vacaciones de verano, puesto que en realidad eran «pretexto disimulado de vacación, con daño de la enseñanza pública». El alcalde de corte, doctor Antonio Mon y Velarde, visitador del virreinato, restablece (año 1783) los tres meses de vacaciones estivales, con la condición de «suprimir todos los días de vacación y de huelga que ocurriesen dentro del curso; y que quedase subsistente el asueto de los tres meses». Cuando su eminencia don José Ezpeleta y Galdeano, mariscal de campo, virrey, gobernador y capitán general del Nuevo Reino de Granada, tuvo la extraña ocurrencia de anular dicha concesión y retroceder al plan del 74, tratan de hacerle entender los colegiales del Rosario los graves inconvenientes de tal simplificación. Ni quedaba holganza ni podían tomarse el necesario desahogo para reemprender sus tareas escolares «con mayor gusto y con nueva elasticidad».

«V. E. sabe que en las Universidades de España las vacaciones son de casi seis meses, pues en muchas se comienzan a principios de mayo y en todas se acaban en San Lucas.» Si se invoca como justificante el excesivo calor peninsular, motivo suficiente son en Santa Fe los nueve meses seguidos de estudio, «así para ir a nuestros lugares y visitas nuestras familias, como para volver a emprehender la carrera con más ánimos» 896.

Difícil es luchar contra corriente. Por tradicionalista que se sintiera el virrey Ezpeleta, vióse obligado a revisar los acuerdos

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Santa Fe, 29 de mayo de 1796: Anbog, Colegios, II, p. 2.\*, fol. 473.

<sup>19</sup> b Al virrey D. José Ezpeleta, s:l.n.f:; puede datar de hacia 1791, en que se restableció la reforma de 13 de octubre de 1779: Anbog, Mils. y Mar., t. 127, fol. 745.

del año 1791. En sesión celebrada el 12 de julio de 1795, el fiscal director de estudios, don Manuel Mariano Blaya y Blaya, manifiesta: «Por razones que no alcanzo, formaron en esa Junta los vocales el concepto de que el Plan de Estudios del Sr. Moreno... no había tenido efectos correspondientes al deseo de todos ni a los que inflamaron a su autor; pero es constante que leyendo con imparcialidad severa, es el mejor que pudo hacerse en aquel tiempo v circunstancias» 90

#### BIBLIOTECA PUBLICA

Por la real cédula de 14 de agosto de 1768 (en su capítulo 29), ratificada el 8 de abril de 1770, se prescribe el destino de los libros impresos secuestrados a los jesuitas expulsos: una vez realizados el escrutinio y expurgo consiguiente, «los demás se aplicarán a universidades, colegios y otros estudios, a proporción de su conducencia». Se guardarán en lugares reservados, y no accesibles al común de las personas, aquellos tratados teológicos y morales «que contengan doctrinas laxas y peligrosas a las costumbres y quietud y subordinación de los pueblos». Expresión sibilina, derivada del Dictamen del fiscal Rodríguez de Campomanes, contra las doctrinas suaristas del origen democrático del poder, contra el probabilismo molinista y contra el tiranicidio y regicidio, cuva paternidad se achacaba a los jesujtas Ripalda y Mariana.

Los comisionados de la junta de temporalidades, doctor don Antonio de Verástegui, oidor y alcalde de corte de la real audiencia de Santa Fe, y don Francisco Antonio Moreno y Escandón, protector de naturales, se encargan de inventariar la biblioteca de la universidad javeriana, bien surtida de tratados filosóficos y teológicos, especialmente de autores españoles (Suárez, Escobar, Lugo, Ulloa, los Salmanticenses, el ecléctico Tomás Vicente Tosca, el franciscano Damián Cornejo) y con rico acervo jurídico en torno a las Decretales y sus comentaristas, y como la prestigiosa enciclopedia del portugués Agustín Barbosa 91.

Anbog, Colegios, II-2.\* p., fols. 497-498.
 Elenco firmado en Santa Fe, 23 de septiembre de 1767: Anbog, Colegios. II, fols. 1032-1036v.

A tenor de las reales cédulas de 14 de agosto de 1768 y de 9 de julio de 1769, elabora Moreno y Escandón su Plan de Aplicaciones, cuyo capítulo 13 se destina a la creación de una Biblioteca Pública con los libros arrumbados en las residencias jesuíticas de Bogotá, Tunja, Pamplona y la villa de Honda. Señala como emplazamiento provisional uno de los altos del «Quadro destinado a escuela de Latinidad» en el colegio seminario de San Bartolomé. Y para subvención del bibliotecario (que por lo corto de la pensión podría ejercer el escribano o el badel de la universidad) los fondos que la javeriana tenía consignados para la compra de libros: un censo de 2.700 pesos al 4 % que, con los créditos acumulados y no percibidos, podría rentar 253 pesos y 4 reales al año, salvo error y omisión 92. El monto de 5.312 pesos, 2 reales y 3 y ½ maravedíes de principal se impone a rédito sobre la finca Chamicera, que había adquirido D. Miguel Rivas en 45.817 pesos y 2 reales; se encomienda a los expertos «literatos» Moreno v Escandón v doctor don Joaquín Pedreros la selección de obras y formación del catálogo y se hace entrega de 771 pesos, 5 reales y 15 y 1/2 maravedíes al regidor de Santa Fe, don Pedro de Ugarte, para la habilitación de estantes con sus anaqueles.

Desbordante de entusiasmo por lo acordado, manifiesta Guirior al virrey Flórez: que se había dispuesto ya para biblioteca pública «una pieza separada, capaz y colocado en estantes los libros, con regocijo mío y utilidad común, por haber carecido hasta ahora el Reyno de un tesoro de esta naturaleza, que podrá enriquecerse en lo venidero con muchas obras y con máquinas e instrumentos correspondientes, en que se ejercite convenientemente la aplicación de los sabios, contribuyendo el celo de los superiores a su fomento». Biblioteca y gabinete de física y astronomía en una pieza.

Consta la aprobación real del nuevo establecimiento, por testimonio del arzobispo virrey, excelentísimo don Antonio Caballero y Góngora, que manda remitir todo el expediente al Consejo de Indias 93. Mas por real orden que firma en Aranjuez el

<sup>&</sup>lt;sup>n</sup> Informe de M. y Escandón; Santa Fe, 21 de noviembre de 1771:
Anbog, Colegios, IV, fols. 1 y ss.
<sup>n</sup> En la Relación de gobierno, el informe exultante de Guirior a su sucesor Manuel Antonio Flórez. Al aprobar S. M. el acuerdo tomado por

secretario de Indias, don Antonio Porlier, a 16 de abril de 1788. se le advierte «que no debe servir de precedente exemplar este condescender de S. M. cn los deseos de la Junta para otros casos», por ser otro el destino presupuestario de las rentas de temporalidades 94.

En letras capitales de forja, clavadas al pie de la escalinata del actual edificio bogotano, sobre dos pilones se proclama: «REAL BIBLIOTECA DE SANTA FE ABIERTA EL 9 DE ENEro de 1777, GOBIERNO DEL EXCMO, SR. VIRREY D. MANUEL GUIRIOR.»

Tan cierta es la verdad intencional como el error cronológico de la presente inscripción; porque si fue el virrey Guirior el fundador de la primera Biblioteca Pública de la América hispana, en la fecha de su inauguración, 9 de enero de 1777, regía los destinos del Nuevo Reino de Granada el teniente genedal excelentísimo don Manuel Antonio Flórez.

#### APÉNDICE

Excmo. D. Manuel de Guirior, virrey del Nuevo Reino de Granada, al rey. Santa Fe. 15 de octubre de 1774.

«SEÑOR. Luego que tomé posesión de este Virreynato me impuse de que mi antecesor con acuerdo de la Junta Superior de Temporalidades se havia propuesto la creación de Universidad Pública y Estudios Generales de esta capital; y de la contradiction hecha por el conbento de Sto. Domingo que goza de la facultad de conferir grados. Pero aunque conozco que la felicidad de los Reynos consiste en el fomento de las Letras y buena instruccion de la Jubentud, no tube por combeniente interesarme desde luego en la determinación, hasta tomar conocimiento en la materia.

»A pesar de mi buen deseo he esperimentado que con la falta de escuelas publicas es general el desorden con que se instruye a la Jubentud, acudiendo algunos a los combentos de Regulares y otros a los colegios,

la Junta de Aplicaciones de Santa Fe, en 22 de septiembre de 1774, con la cantidad asignada, ordena que se remitan al Consejo de Indias los do-

la cantidad asignada, ordena que se remitan al Consejo de Indias los documentos útiles que el virrey Caballero y Góngora insertaba en su carta núm. 1 de 20 de octubre de 1787. Y el arzobispo virrey manda ponerlo por obra: Anbog, Colegios, II, p. 2.4, fol. 486.

\*\* «Expediente instruido sobre la aplicación de las Librerías que tenían los Regulares o Religiosos expatriados en las casas o colegios de esta ciudad, y en las de Tunja, Pamplona y villa de Honda, para el establecimiento de las Biblioteca Pública en el Quadro inferior del edificio que habitava el Colegio Seminario...»: Anbog, Colegios IV,

sin que persona alguna a nombre del Govierno cuide de que se enseñe lo mejor y más sano; de que el methodo sea oportuno y de que los maestros y sus discipulos satisfagan a sus obligaciones: de este errado principio resulta que las sabias maximas dictadas por V.M. para hacer conocer el pernicioso estilo hasta aqui observado en las escuelas dominadas del espíritu de partido, no han tenido su debido cumplimiento en este Reyno y que el premio del doctorado se mira con tal desprecio, como que lo obtienen los ignorantes a causa de no observarse las precisas formalidades de justificar los cursos y examen rigurosos; como que para ello no interviene otra autoridad que la de los religiosos que desfrutan los proventos de los grados que son copiosos, por ser únicos y árbitros, con tanta independencia que el colegio de N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> del Rosario ha tenido que sostener un porfiado litigio en la Rl. Audiencia para que dicho combento observe la moderación que debe en los precios de los grados y se ponga freno al desorden.

»Por afianzar más el concepto he solicitado informarme de sugetos haviles e imparciales y de ministros celosos de vtro. real servicio; quienes uniformemente claman p' que se solicite de V.M. el remedio único que consideran oportuno de erigir Universidad Pública, separando a los Regulares del absoluto dominio que gozan en la enseñanza pública, no porque sean necesarios p' la educación sino p' la colación de grados: por cuio medio sostienen el nocivo estilo del peripato con questiones abstractas e inútiles, persuadidos a que si se introduce el buen gusto y acertado methodo prevenido por V.M. a las Universidades de España, perderán la dominación que logran en la carrera literaria.

»La experiencia me hizo conocer la verdad de estos informes y la necesidad urgente de reparar sus funestas consequencias por el siguiente succeso. Con el fin de excitar a la Jubentud al estudio de la Philosophia útil, fundada en la observacion de la naturaleza, defendió el collegio del Rosario conclusiones publicas a que asistí con los tribunales de esta capital (=tribunales de real audiencia v de real hacienda): sosteniendo como mejor fundado por las últimas observaciones el sistema del movimiento de la tierra. Muchos Regulares tubieron por funesto anuncio este succeso; y para destruir la idea de que se enseñase esta Philosophia. continuando la que con este motivo promueven, combidó el combento de Santo Domingo a nombre de la Universidad para conclusiones, poniendo el aserto de que el sistema copernicano es opuesto a la Sagrada Escritura, prohibido por la Inquisición de Roma e indefensable entre Catholicos; y conociendo que el presvitero Dn. Josef Celestino Mutis, sugeto de literatura, havia promovido las primeras conclusiones del collegio del Rosario, le dirigió con singularidad un aserto irritante, acriminando como agena del catholicismo la opinión.

»Quejóse dicho Mutis de este procedimiento y recombenidos el Provincial, Regente y Cathedratico confesaron la desigualdad de los asertos, diciendo que éstas eran algazaras de las escuelas que no tocaban a la voluntad, y que estavan prontos a defender todo lo contrario que havian propuesto en el aserto. Sobre que expuso el Fiscal en la Junta de Tempo-

ralidades, a que se pasó el expediente, los graves daños que a la paz publica y al adelantamiento de las Ciencias ocasionaban semejantes escándalos, dimanados de la libertad con que, por no haber Universidad Publica ni Director de Estudios, cada uno propone defender según le dicta su fantasía, influyendo a la Jubentud máximas mui perxudiciales, como la de imponer obligación de obedecer a la Congregacion de Roma, concluyendo en que se manifestase el desagrado que havia merecido aquel procedimiento y se suspendiese el juicio, por no haver tenido efecto el acto (de conclusiones convocado para el día primero de julio).

»Necesitando poner remedio a estos daños, conociendo las funestas consequencias que podian recelarse con la tolerancia por más tiempo; con acuerdo de la Junta y conociendo la aplicación, celo y buen talento del expresado Fiscal Protector, Dn. Francisco Moreno y Escandón, y el conocimiento que en la materia le asiste como comisionado en el extranamiento (de los jesuitas), le comisioné para que formase un plan o methodo de estudios, adaptando a las circunstancias actuales lo dispuesto por V.M. en sus justas disposiciones; y lo verificó tan cumplidamente que sería necesario poner a la vista el estado literario del Reyno para conocer el acierto con que acude oportunamente a llenar los obgetos de su comisión; pues examinado con la más pausada reflexión en la Junta Superior establecida conforme a la Real Cédula de 9 de Julio de 1769, fue aprobado con aplauso y uniformidad, concurriendo el Prelado ecclo y se ha mandado executar con la bien fundada esperanza de que los efectos acreditarán con beneficio universal del Reyno lo acertado de esta providencia y la de haber nombrado al mismo Ministro por Director, baxo las reglas que contiene la Rl. Cédula de 14 de marzo de 1769, expedida para las Universidades de España, que seadapta útilmente a esta Ciudad aún por ahora y hasta tanto se digna V.Md. resolver sobre la fundación de Estudios Generales y Universidad Pública.

»Si esto no se verifica prontamente, será insuficiente todo lo dispuesto y quanto en adelante se pueda discurrir para restablecer las enseñanzas: sin Universidad Publica no es dable se logre el adelantamiento de las Letras ni la buena instrucción de la florida Jubentud de este Reyno, ni que se remedien los abusos que se tocan por experiencia y lastimaría su relación los piadosos oidos de V.Md. a quien para satisfacer a las estrechas obligaciones del Govierno que se me ha confiado, no puedo dexar de pedír se sirva para bien universal del Reyno establecer la referida Universidad.

»De este beneficio desfrutan los Reynos de Lima y México con notorio aprovechamiento y lo que es más, siendo el Obispado de Quito del mismo distrito desde Virreynato contribuye con dos mil pesos de los novenos reales para la Universidad de Lima, que sería más útil se invirtiesen en la de este Reyno, que es el único que no ha logrado las ventaxas que ofrecen las sabias providencias dadas por V.Md. para fomento de las letras en sus Dominios.

»El espíritu de tan arregladas disposiciones es el mismo que anima el pensamiento de fundar Estudios Generales en esta Capital, cuia suerte

no ha de ser tan desgraciada que no participa de los efectos de la real clemencia.

»Verdad es que para su logro se requieren fondos para la dotación de cathedras; pero como no se aspira a toda la perfeccion en el principio, la prudencia dicta no abandonar una empresa tan importante y solicitar los medios para su logro; de modo que en lo venidero logre su complemento.

»Si V.Md. como espero se digna acceder a esta súplica, será fácil auxiliar a los catedráticos, aplicandoles las capellanías de libre eleccion, cuio patronato ha recaido en la regalia, que pueden ser de alguna consideración; y desde luego así he determinado practicarlo en las que fueren vacando.

»Las cantidades que contribuyen los graduandos harán sin duda un fondo competente para el mismo fin. Existen presentemente 13.000 pesos, con que están dotadas tres cathedras de Jurisprudencia secularizadas de orden de V.Md., desde principios de este siglo. Asimismo se cuenta con 5.867 pesos, 7 reales, de la Universidad extinguida, con los muebles y adornos necesarios, sin incluir en esto cosa alguna perteneciente a temporalidades, de las cuales se dio cuenta por medio del Consejo Extraordinario haverse aplicado las rentas de congregaciones extinguidas; y sin perxuicio de ello podrá establecerse la Universidad con las cantidads y arbitrios antedichos, aumentando V.Md. dos o tres mil pesos repartidos en los novenos de este Arzobispado y sus tres sufragáneos, dejando facultad para que con acuerdo de la Junta se faciliten otros arbitrios que proporciona la cosa presente.

Recompensará superabundantemente a V.Md. esta dádiva con las crecidas ventaxas que ofrece el mejoramiento de estudios y la ilustración de unos fieles vasallos, cuios talentos ofrecen copioso fruto y es compasión se malogren por no haver Universidad o que ésta no se establezca por tan tenue motivo que espero venza la Real liberalidad de V.Md. tan propenso al alivio de sus vasallos. N.º Sor.gue... etc.»

Archivo General de Indias, Sec. Santa Fe, leg. 759.